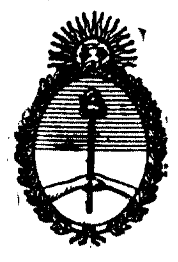
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA





NUMERO 25.702 — AÑO XCIII — A 0,03

Buenos Aires, viernes 21 de junio de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)

La Dirección Nacional del Registro Oficial informa que a partir de la fecha y mientras dure el proceso de fabricación de las matrices de linotipo correspondiente, cuando debe figurar el signo ₳ en el cuerpo tipográfico 7|122, figurará la palabra "austral" o "australes" precediendo la letra A.

En cuanto se disponga de las mencionadas matrices, figurará el signo ₳ correspondiente.

Horacio Gastiaburo
Director Nacional
del Registro Oficial



DECRETOS

AZUCAR

Establécese el "Régimen de comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de caña de azúcar" para la zafra 1985 y siguientes.

DECRETO
Nº 1.079

Bs. As., 14|6|85

VISTO el expediente Nº 18.132|85 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Superior Gobierno dotar a la actividad azucarera de un régimen de comercialización, que al tiempo de encanzar su quehacer permita estabilizar su situación sobre bases nacionales, sin comprometer un financiamiento inadecuado para la economía nacional.

Que el mantenimiento del sistema de compraventa de caña de azúcar, frente a la actual situación azucarera, implica la utilización de aportes del Banco Central de la República Argentina, sin obtener como contrapartida la normalización del sector ni el mejoramiento de las economías regionales comprometidas, afectando la evolución del sector cañero.

Que por ello, se hace necesario establecer una alternativa al sistema vigente, que sin alterar las modalidades de trabajo habituales, permita zanjar los inconvenientes que en la actualidad se presentan.

Que a tales efectos, pueden fijarse nuevas bases contractuales que rijan las relaciones entre cañeros e ingenios.

Que entre dichas bases tiene especial importancia la destinada a determinar los porcentajes de participación de los cañeros en los productos finales y las modalidades jurídicas a que conviene ajustar las futuras relaciones de éstos con los ingenios.

Que la aplicación del presente régimen permitirá lograr la participación cañera en el mercado nacional e internacional de azúcar, sin la presencia de intermediación ociosa.

Que por otra parte, la posibilidad de utilizar el sistema de certificados de depósito permite el empleo de crédito prendario hasta el momento de posibilitarse el envío del producto al mercado, como así también la comercialización anticipada en bolsas y mercados, todo ello dentro de sanos principios de carácter económico.

Que conviene asignar a todos los depósitos de azúcar de los ingenios el carácter de depósitos fiscales a efectos de permitirles operar dentro del sistema de la ley de warrants.

Que es justo disponer la ampliación de los sistemas de industrialización y comercialización del azúcar con la implantación del sistema de maquila y depósitos, y la intervención de la Dirección Nacional de Azúcar, con fines de

19850621

SUMARIO

contralor del mercado, satisfaciendo con ello claros principios de doctrina económica no vedados por la ley vigente.

Que el presente régimen utiliza las normas imperativas de la Ley Nº 19.597 relativas a las relaciones cañero-ingenio, independizándose del procedimiento voluntario y de compraventa de caña, en cuanto a que esto perjudica la economía nacional, afecta al sector cañero, provoca superproducción y compromete aportes públicos, sin seguridades de oportuno retorno.

Que por otra parte, el régimen que el presente decreto establece forma parte de un conjunto de normas que posibilitan el financiamiento de los ingenios azucareros y cañeros independientes, durante las próximas zafras, recomponiendo la deteriorada actividad azucarera y llevando tranquilidad social a una de las regiones de más alta densidad poblacional del país.

Que es habitual que los cañeros reserven una porción de cañaveral por encima de su cupo de producción para garantizar el cumplimiento del mismo en los años en que factores climáticos adversos o siniestros afecten las producciones.

Que la Ley Nº 22.256 prevé la posibilidad de moler caña sin cupo o excedente de cupo con destino a exportación voluntaria, resultando conveniente extender los beneficios de este régimen a los excedentes de cupo nacional hasta alcanzar a cubrir un volumen de producción que represente las habituales reservas que hacen los cañeros independientes y que, por lo tanto, resulta aconsejable facultar a la autoridad de aplicación de la Ley Nº 19.597 a que anualmente determine el porcentaje de excedente que considere conveniente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese por el presente decreto el "Régimen de comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de caña de azúcar" para la zafra 1985 y siguientes.

Art. 2º — Los ingenios azucareros quedan autorizados a contratar con los cañeros por el procedimiento del presente decreto la molienda de caña de azúcar a cambio de una participación de la misma. El contrato de depósito y maquila de la caña de azúcar resultante deberá ajustarse a los términos del presente decreto.

Art. 3º — El ingenio que adopte el contrato de maquila deberá recibir la caña en las idénticas condiciones que las establecidas por la Ley Nº 19.597 para el caso de compra venta.

Del total de azúcares producidos con la misma, los cañeros mantendrán para sí, la propiedad de un volumen básico de cincuenta y tres (53) kilogramos de azúcar por cada tonelada de caña que registrará el mismo tenor de sacarosa y pureza que los fijados por la Ley Nº 19.597.

Los azúcares de propiedad de los cañeros deberán ser distribuidos entre azúcares blancos para mercado interno y crudos para exportación en la misma proporción que resulte para cada uno de esta clase, una relación porcentual que corresponde conforme a las disposiciones que respecto a exportación obligatoria y cupo nacional de producción de azúcar adopte para la zafra la autoridad de aplicación.

El excedente de azúcares y la totalidad de la melaza quedarán en poder de los ingenios en pago de su participación.

La Dirección Nacional de Azúcar estará autorizada para fijar nuevos valores de retención de azúcar si es que accidentes climáticos, como heladas, inundaciones, etc., en todas o en algunas zonas de producción hicieran variar en menos los rendimientos normales de cada una de ellas.

La caña deberá ser puesta a cargo del ingenio en primera balanza. Cuando se saldaren por este sistema deudas de zafras anteriores, el kilaje atribuido al cañero podrá incrementarse de común acuerdo a fin de satisfacer las deudas pendientes.

Art. 4º — El ingenio deberá entregar al cañero depositante los productos elaborados que resulten de propiedad de este último por aplicación del artículo anterior, en la siguiente forma:

a) El azúcar blanco, en bolsas de papel cinco (5) pliegos con cincuenta (50) kilogramos de azúcar blanco común tipo "A", cargada en camión o vagón sobre depósito ingenio.

b) El azúcar crudo, en bolsas de polipropileno con sesenta (60) kilogramos netos o a granel, cargada en camión o vagón, sobre depósito ingenio.

Art. 5º — Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.597 para los supuestos de compra venta de caña de azúcar, serán aplicables en cuanto sean compatibles a los contratos de depósito y maquila regulados por el presente decreto.

Art. 6º — Establécese como contrato tipo el que se agrega como Anexo I, texto que se declara integrante del presente decreto, el que deberá ser registrado en la Dirección Nacional de Azúcar en los plazos y la forma que se establezca.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección Nacional de Azúcar a determinar, simultáneamente con la cuota de exportación obligatoria establecida en el artículo 55 de la Ley Nº 19.597, el porcentaje que le corresponde destinar a cada cañero, dentro de su cupo de producción de azúcar, a exportación obligatoria. La exportación de azúcar originada en cañeros independientes se deberá efectuar exclusivamente en crudo. Los ingenios deducirán de su obligación de exportar, las cantidades de azúcar crudo de cañeros que elaboren con destino a exportación.

Art. 8º — El porcentaje de participación en las exportaciones de azúcar que establece el artículo anterior a cargo de los cañeros independientes deberá ser exportado por éstos antes del 31 de octubre de cada año. Si al vencimiento de dicho plazo el cañero independiente o la persona a la cual hubiere transferido sus derechos no hubiese exportado el producto, los ingenios azucareros deberán hacerlo antes del 31 de diciembre de ese año por cuenta y orden del cañero independiente o del último endosatario, según corresponda, poniendo a su disposición la liquidación de dicha exportación dentro de los cinco (5) días hábiles de percibido el precio en la exportación por parte del Banco agente local. Para retirar el azúcar de exportación de los depósitos de los ingenios azucareros se deberán presentar las certificaciones que aseguren la exportación, las que deberán ser intervenidas previamente por la Dirección Nacional de Azúcar. Esta norma rige tanto para el azúcar de propiedad de los ingenios azucareros como para la de los cañeros independientes. El incumplimiento de lo prescripto en este artículo hará aplicable la Ley 20.680.

Art. 9º — Todos los depósitos de azúcar autorizados por la Dirección Nacional de Azúcar en virtud del presente decreto serán considerados "Almacén Fiscal" y en consecuencia autorizados a operar en los términos de la Ley Nº 9.643 de warrants, entendiéndose exceptuados de la prohibición señalada en el artículo 3º de la Ley Nº 9.643.

Art. 10. — Delégase en la Dirección Nacional de Azúcar las facultades de aplicación y contralor de la Ley Nº 9.643 en lo relativo a la utilización de la misma en el régimen del presente decreto, entendiéndose la citada Dirección delegada en lo relativo al Decreto Nº 581 del 17 de marzo de 1980. Facúltase igualmente a la Dirección Nacional de Azúcar a reglamentar los instrumentos y procedimientos relativos al régimen de warrants, en lo que concierne a la actividad azucarera y del presente régimen.

Art. 11. — La adhesión total o parcial a este régimen por parte de los ingenios azucareros implicará asumir todos los derechos y obligaciones del mismo tanto para el azúcar producida con caña propia cuanto la que resultare de su participación en los contratos de depósito y maquila. La adhesión al régimen del presente decreto por parte de los cañeros y, consecuentemente, a los derechos y obligaciones que el mismo contiene, se producirá desde la fecha de inscripción de los respectivos contratos de depósitos y maquila en la Dirección Nacional de Azúcar en los plazos que la misma establece.

Art. 12. — El régimen del presente decreto, sus derechos y obligaciones será aplicable a la caña de azúcar molida bajo el régimen de la Ley Nº 22.256, hasta un porcentaje del cupo anual de producción de cada cañero que establecerá la autoridad de aplicación de la Ley Nº 19.597. La fecha para la inscripción de los contratos prevista en el artículo 12 no regirá para estos convenios.

Art. 13. — Las infracciones por incumplimiento del presente decreto y sus disposiciones complementarias serán sancionadas conforme el régimen de la Ley Nº 19.597 sin perjuicio de las indemnizaciones y reclamos que correspondan entre las partes conforme las disposiciones del derecho común. La Secretaría de Desarrollo Regional queda facultada para disponer la aplicación de la Ley Nº 20.680, a los casos previstos en aquella ley y que puedan ser juzgados por ellas.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ALFONSIN — Juan V. Sourrouille

ANEXO I

CONTRATO DE DEPOSITO Y MAQUILA DE CAÑA DE AZUCAR

Entre ....; inscripto en el Registro de Productores Cañeros bajo el número ... ., en adelante denominado "el cañero" por una parte, y por el otro el ingenio .... denominado "el ingenio", han convenido de común acuerdo la celebración del presente contrato de depósito y maquila de caña de azúcar, que se regirá por las cláusulas siguientes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº ....

Primera: El "cañero" se compromete a entregar al "ingenio" y éste a recibir la cantidad de caña de azúcar de propiedad del primero necesaria para producir en la zafra .... la cantidad de .... kgs. de azúcar correspondientes a los siguientes cupos de producción de azúcar de la misma zafra, de los que es titular y que forman parte del presente contrato, debidamente adheridos al ejemplar duplicado del mismo, destinado a la Dirección Nacional de Azúcar.

CUPOS DE AZUCAR

Nº	LETRA Nº	CUPO Nº

Kgs. de AZUCAR

Segunda: El término de entrega total de la caña de azúcar vencerá el día ...... de ...., efectuándose las entregas parciales en las siguientes cantidades y plazos: ....

Tercera: El "cañero" deberá entregar la caña de azúcar en primera balanza .... ubicada en .... de la ciudad .... Provincia de ...., debiendo "el ingenio" realizar el proceso industrial de producción de azúcar y melaza en un todo de acuerdo con las reglas de la técnica azucarera.

Cuarta: "El cañero" deberá abonar a "el ingenio" por el depósito de la caña y el proceso de elaboración y depósito de azúcar, melaza, mielaza y jugos clasificados los siguientes kilajes:

a) Por el azúcar crudo con destino a exportación obligatoria: Treinta y nueve (39) kilogramos por tonelada del azúcar crudo obtenido con su caña.
b) Por el azúcar blanco con destino a mercado interno. Treinta y nueve (39) kilogramos por tonelada del azúcar blanco obtenido con su caña.

Quinta: El "ingenio" deberá entregar a "el cañero" los porcentajes de productos elaborados que resulten de propiedad de este último por aplicación de la cláusula anterior, en la siguiente forma:

a) El azúcar crudo con destino a exportación obligatoria, en ...., cargado en camión o vagón, sobre depósito ingenio
b) El azúcar blanco con destino al mercado interno, en bolsas de cincuenta (50) kilogramos de azúcar blanco común tipo "A", cargado en camión o vagón, sobre depósito ingenio.

Sexta: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de terminada la entrega mensual de la caña por el cañero depositante, "el ingenio", previa intervención de la Dirección Nacional de Azúcar deberá extender a nombre de "el cañero", certificados de depósito de azúcar blanco, de azúcar crudo para exportación, de azúcar crudo para la reserva establecida por Convenios Internacionales de Azúcar. Dichos certificados de depósito serán emitidos en un todo de acuerdo a las normas vigentes y ampararán los productos que, como consecuencia de la aplicación de la clausula quinta del presente contrato, resulten de propiedad del cañero.

Séptima: "El ingenio depositario" deberá entregar los productos elaborados a los legítimos tenedores de los certificados de depósito, con las siguientes restricciones:

a) Con respecto al azúcar blanco "el ingenio depositario" deberá ajustar las entregas al mercado interno a las cuotas que oportunamente establezca la Dirección Nacional de Azúcar. Se entenderá por entrega al mercado interno la tradición del azúcar al comprador.
b) Con respecto al azúcar crudo con destino a exportación obligatoria, "el ingenio depositario" deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto que rige la comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de la caña de azúcar.

Octava: Para el azúcar blanco de propiedad de "el cañero" corresponderá establecer los siguientes plazos máximos de depósito:

a) Para el azúcar blanco: 30 días a partir de vencido el mes en que las entregas de dicho azúcar al mercado interno están autorizadas por la Dirección Nacional de Azúcar.

Transcurridos tales plazos, se entenderá, que "el ingenio depositario" podrá solicitar judicialmente la venta del producto o productos depositados poniendo a disposición del cañero el producido de la venta, una vez deducidos los gastos causídicos

En cuanto al azúcar crudo se aplicará lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto citado en la clausula 7ª de este contrato

Novena: Los certificados de depósito que extiendan los ingenios depositarios se ajustarán, tanto en cuanto a su forma y contenido como al régimen jurídico aplicable, a las prescripciones contenidas en las disposiciones de la Dirección Nacional de Azúcar.

Décima: En todo lo que no estuviese previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del decreto que rige la comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de la caña de azúcar y, supletoriamente y en cuanto fueran compatibles las de la Ley Nº 19.597

Décimo Primera: A los efectos de la ejecución de las obligaciones asumidas en este contrato, las partes constituyen domicilios especiales, el depositante en la calle .... de la ciudad de .... y el depositario en la calle .... de la ciudad de .... aceptando como jurisdicción los tribunales ordinarios de la ciudad de .... de la provincia de ....

Se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que el depositante remitirá a la Dirección Nacional de Azúcar para su registro y posterior devolución del primer y tercer ejemplar con destino al ingenio depositario y cañero depositante respectivamente, a los . . días del mes de . ... de mil novecientos ochenta y . ....

AZUCAR

Encomiéndase a la Dirección Nacional de Azúcar, la comercialización de los azúcares provenientes del régimen de maquila para la zafra 1985.

DECRETO Nº 1.080

Bs. As., 14/6/85

VISTO el expediente Nº 18.130/85 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que en razón del régimen de maquila establecido recientemente para la zafra azucarera se hace necesario adoptar disposiciones provisorias de comercialización de los azúcares provenientes del mencionado sistema.

Que el programa de maquila requiere el establecimiento de una persona pública no estatal para el contralor y/o comercialización de los azúcares provenientes de productores cañeros independientes; que mientras la organización de tal entidad por razones de urgencia no pueda establecerse, se hace necesario suplir su existencia mediante la intervención de un organismo público, con facultades de actuación privada que tenga autarquía suficiente.

Que las condiciones señaladas en el considerando anterior han sido expresamente establecidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.202, en favor de la Dirección Nacional de Azúcar.

Que en razón de dicho diseño institucional la Dirección mencionada puede ser autorizada a comercializar los azúcares originados en la maquila, con asesoramiento de cañeros de reconocida capacidad productiva y solvencia moral como recaudo de una sana gestión económica.

Que a tal fin es necesario la creación de una Comisión Asesora del Azúcar, integrada por cañeros de probada actuación en el medio, la que garantizará con su intervención el cumplimiento de las pautas a establecerse por la Secretaría de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Dirección Nacional de Azúcar, en carácter de mandataria, la comercialización de los azúcares de la zafra 1985 que provengan de cañeros que la hayan obtenido mediante el régimen de maquila, en un todo de acuerdo a la autarquía técnica, funcional y financiera y a la calidad de institución de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente que le confiere la Ley Nº 20.202 a la citada Dirección Nacional.

Art. 2º — A los fines del presente decreto, autorízase a la Dirección Nacional de Azúcar a obtener financiamiento y crédito de parte de bancos oficiales, para la realización de las operaciones de comercialización que por el presente se le encomiendan.

Art. 3º — Créase la Comisión Asesora del Azúcar, que será integrada por cañeros de reconocida capacidad productora, honestidad y probidad personales. La Comisión se integrará con tres (3) miembros designados por el Señor Secretario de Desarrollo Regional a propuesta de la Dirección Nacional de Azúcar. Las operaciones de comercialización de la Dirección Nacional de Azúcar deberán realizarse en todos los casos con la intervención de la Comisión Asesora del Azúcar. En caso de ausencia o muerte de alguno de sus integrantes, queda el Señor Secretario de Desarrollo Regional, facultado a designar su sustituto

Art. 4º — La Dirección Nacional de Azúcar queda facultada a la comercialización de los azúcares, entre firmas de reconocida solvencia, comercial y moral del país y el extranjero a fin de facilitar la ejecución de sus actividades y evitar procesos administrativos lentos o inconvenientes. La resolución de los concursos quedará a decisión del Señor Secretario de Desarrollo Regional, quien establecerá pautas concursales que estime convenientes, atendiendo a las prácticas del mercado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN — Juan V. Sourrouille

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Mendoza.

DECRETO Nº 1.105

Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Provincia de Mendoza mediante Decreto Nº 689 dictado el 18 de marzo de 1985.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14, del Decreto Nº 4136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 19 de febrero de 1985, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Mendoza, representadas por su Presidente Profesora Nélida Balgorria y el Ministro de Cultura y Educación de la citada provincia, Dr. Hugo Duch, respectivamente, como así también la Resolución Nº 4 de fecha 26 de febrero de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se designa la Junta Coordinadora prevista en el artículo 2º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5 90-65-003-0.330-1-incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ALFONSIN — Carlos R. S. Alconada Aramburú — Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Corrientes.

DECRETO Nº 1.106

Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Provincia de Corrientes mediante Ley Provincial Nº 3972 sancionada el 28 de diciembre de 1984.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14, del Decreto Nº 4136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 29 de noviembre de 1984, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Corrientes, representadas por su Presidente Profesora Nélida Balgorria y el Ministro de Educación y Cultura de la citada provincia, Dr. Carlos L. Tomasella, respectivamente, como así también la Resolución Nº 1 Bis de fecha 9 de enero de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se designa la Junta Coordinadora prevista en el artículo 2º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5.90-65003-0.330-1-incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ALFONSIN — Carlos R. S. Alconada Aramburú — Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO Nº 1.107

Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante Decreto Nº 801 dictado el 12 de marzo de 1985.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14 del Decreto Nº 4.136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y parte final del citado convenio

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 26 de febrero de 1985 entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representadas por su Presidente Profesora Nélida Balgorria y la Secretaria de Educación y Cultura del mencionado Territorio Nacional, señora Olga Bronzovich, respectivamente, como así también la Resolución Nº 5 de fecha 4 de marzo de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se designa la Junta Coordinadora prevista en el artículo 1º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5 90-65-003-0.330-1-incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia del Chubut.

DECRETO
Nº 1.108

Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Provincia del Chubut mediante Decreto Nº 93 dictado el 1º de febrero de 1985.

Que asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II punto 14, del Decreto Nº 4.136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 8 de enero de 1985, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia del Chubut, representados por su Presidente Profesora Nélida Baigorria y el Ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la cita provincia, Escribano Manuel Del Villar, respectivamente como así también la Resolución Nº 2 bis de fecha 19 de febrero de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se asigna a los Coordinadores la representación prevista en el Artículo 1º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto se imputará a las partidas 5.90-65-003-0.330-1-incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de San Juan.

DECRETO
Nº 1.109

Bs. As, 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Provincia de San Juan mediante Decreto Nº 0525 dictado el 28 de marzo de 1985.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14, del Decreto Nº 4.136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 12 de marzo de 1985, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de San Juan, representadas por su Presidente Profesora Nélida Baigorria y a Secretaria de Cultura y Educación de la citada provincia, Profesora Delia María Andrada Baloc, respectivamente, como así también la Resolución Nº 7 de fecha 13 de marzo de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se designa la Junta Coordinadora prevista en el artículo 2º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5.90-65-003-0.330-1- inciso 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.110

Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mediante Decreto Nº 3.213 dictado el 23 de abril de 1985.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14, del Decreto Nº 4.136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 21 de febrero de 1985, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representados por su Presidenta Profesora Nélida Baigorria y el Secretario de Educación del citado municipio, Doctor Juan Francisco Correa, respectivamente, como así también la Resolución Nº 4 Bis de fecha 26 de febrero de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se asigna a los Coordinadores la representación prevista en el Artículo 1º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5.90-65-003-0.330-1- incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 1.111

Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Provincia de Córdoba mediante Ley Provincial Nº 7.262 sancionada el 5 de marzo de 1985.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14, del Decreto Nº 4.136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 18 de diciembre de 1984, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Córdoba, representadas por su Presidente Profesora Nélida Baigorria y el Secretario-Ministro de Educación y Cultura de la citada provincia, Profesor Jorge Honorio Peyrano, como así también la Resolución Nº 1 de fecha 2 de enero de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se designa la Junta Coordinadora prevista en el artículo 2º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5.90-65-003-0.330-1- incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

ENTIDADES BINACIONALES

Desígnase Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá.

DECRETO
Nº 1.098

Bs. As., 14/6/85

VISTO el Expediente Nº 25.224/85 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los términos del Tratado de Yacyretá del 3 de diciembre de 1973, aprobado por la Ley Nº 20.646, el respectivo canje de instrumentos de ratificación que se efectuó el 27 de marzo de 1974 el Acta de instalación de la Entidad Binacional Yacyretá suscripta en Buenos Aires el 6 de setiembre de 1974 y la Nota Reversal Nº 13 firmada el 2 de diciembre de 1982 entre los representantes de la República Argentina y de la República del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director Argentino de la Entidad Binacional Yacyretá corresponde proceder a su designación.

Que a tales efectos, de acuerdo a lo previsto en el punto 6 del Artículo 10 del Estatuto del citado Organismo, se ha recibido la correspondiente propuesta por parte de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá al Ingeniero D. Roberto Pedro Echarte (M. I. Nº 4.477.951).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Roberto J. Tomasini

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos.

DECRETO
Nº 1.100

Bs. As., 14/6/85

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Licenciado D. Carlos Heraclio Rivas Roche (L. E. número 5.196.160).

Art. 2º — La designación a que se alude en el Artículo 1º debe considerarse efectuada de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 5º del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.566 de fecha 22 de setiembre de 1961 y complementarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Roberto J. Tomasini.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Secretario de Recursos Hídricos.

DECRETO
Nº 1.101

Bs. As., 14/6/85

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al señor Ingeniero D. Alberto Vilariño (D.N.I. número 18.525.810, Clase 1928).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Roberto J. Tomasini

MINISTERIO DE DEFENSA

Autorízase la venta de un avión perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, a la República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 864

Bs. As., 14/5/85

VISTO el expediente Nº 5 136 938 (FAA), atento a lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la República Federativa del Brasil ha hecho saber su interés en obtener un avión Focke Wulf 44-J, perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina.

Que el citado avión fue oportunamente declarado en desuso y radiado de servicio por su antigüedad, no siendo apto para su utilización en la enseñanza de pilotaje por su disimilitud con las aeronaves modernas y lo antieconómico de su mantenimiento, aún para el ámbito de la aviación deportiva.

Que el cumplimentar lo solicitado, teniendo en cuenta que el tipo de avión de que se trata es muy caro a los sentimientos de la Fuerza Aérea Brasilera, representaría un importante signo de amistad para con ese país.

Que a fin de concretar la transferencia del avión corresponde autorizar la venta y fijarle un precio acorde que ponga de manifiesto la política de amistad y acercamiento entre el país y las naciones latinoamericanas, como un acto que guarde un gran valor intrínseco para la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil.

Que el presente acto se encuadra en las atribuciones que le otorga al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 86 inciso 1º) de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea a vender al gobierno de la República Federativa del Brasil (Fuerza Aérea Brasilera) un avión Focke Wulf 44-J, declarado oportunamente en desuso y radiado de servicio por la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 2º — La venta a que se refiere el artículo precedente se efectuará en la suma de un dólar estadounidense (U$S 1).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase al citado Departamento de Estado a licitar para otorgar en concesión la prestación de Servicio de Comedor y venta de comestibles y bebidas al mostrador para su personal.

DECRETO
Nº 1.061

Bs. As., 12/6/85

VISTO el expediente Nº 50.269/84 del registro de la ex-Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la implementación conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, de un acto licitario para otorgar en concesión la prestación del Servicio de Comedor y venta de comestibles y bebidas al mostrador para el personal del Ministerio de Economía en las instalaciones que tiene habilitadas al efecto.

Que dicho acto está dirigido substancialmente a brindar al personal usuario del mismo de una conveniencia económica en relación a similares prestaciones de plaza, por lo cual la concesión será otorgada a título gratuito.

Que ante dicha tesitura y con el fin de propender al objetivo social que se persigue es menester adecuar las disposiciones que determinan los incisos 147 a 160 - Permisos y Concesiones - del Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Nº 5.720/72, reglamentarios de los artículos 55 al 64 de la Ley de Contabilidad a las necesidades emergentes.

Que con tal fin en función de los mismos se ha proyectado para este acto licitario un pliego especial que lo regirá.

Que el mismo ha sido debidamente analizado por el Ministerio de Economía y por el Tribunal de Cuentas de la Nación, conforme lo establecido por el inciso 128 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 5.720 del 28 de agosto de 1972, quienes han emitido respectivamente su opinión favorable.

Que atento ello y de conformidad a la mencionada norma reglamentaria, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional otorgar la pertinente autorización para licitar el servicio en cuestión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía a licitar la concesión del servicio de Comedor, Venta de emparedados, bebidas y productos lácteos, para el personal de ese Ministerio, mediante el pliego de cláusulas particulares que corren agregadas como anexo a la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

DECRETO
Nº 1.103
Bs. As., 14/6/85

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia al doctor D. Carlos Roberto Garibotti (L.E. Nº 4.255.660).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE DEFENSA

Desígnase Director del Instituto de Obra Social del Ejército.

DECRETO
Nº 1.102
Bs. As., 14/6/85

VISTO lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo vacante como consecuencia del cambio de destino del General de Intendencia D. Clodomiro Ruffo Marquez, quien fuera designado por el Decreto Nro. 3.150/84.

Que el General de Intendencia (Art. 62) D. Oscar Rodolfo Chinni, posee la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para desempeñarse como Director del Instituto de Obra Social del Ejército.

Que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, dictar la presente medida, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nro. 19.101 Ley para el Personal Militar — Tomo I — "Cuadros Permanentes y de la Reserva".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase:
En el Instituto de Obra social del Ejército
Director: General de Intendencia (Art. 62) D. Oscar Rodolfo Chinni (M.I. 4.483.698), dado de alta por BPE Nro. 4532.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Río Negro.

DECRETO
Nº 1.104
Bs. As., 14/6/85

VISTO el convenio suscripto entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido aprobado por la Provincia de Río Negro mediante Decreto Nº 456 dictado el 25 de marzo de 1985.

Que, asimismo, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional conforme con lo previsto en el Anexo II, punto 14, del Decreto Nro. 4.136 de fecha 28 de diciembre de 1984 y la parte final del citado convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el 27 de diciembre de 1984, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y la Provincia de Río Negro, representados por su Presidenta Profesora Nélida Baigorria y el Ministro de Educación y Cultura de la citada provincia, Licenciado Nilo Juan Fulvi, respectivamente, como así también la Resolución Nº 2 Bis de fecha 12 de febrero de 1985 dictada por la mencionada Comisión Nacional por la que se asigna a los Coordinadores la representación prevista en el artículo 1º del convenio, cuyas respectivas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el aporte de la Nación según lo previsto en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a las partidas 5.90-65-003-0.330-1-incisos 11 y 12 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acéptase la renuncia del Secretario de Hacienda.

DECRETO
Nº 1.122
Bs. As., 18/6/85

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Norberto Antonio Bautista Bertaina al cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y lo establecido en el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Norberto Antonio Bautista Bertaina (L. E. número 6.423.734), al cargo de secretario de Hacienda del Ministerio de Economía para el cual fuera nombrado por Decreto Nº 24 del 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Secretario de Hacienda.

DECRETO
Nº 1.123
Bs. As., 18/6/85

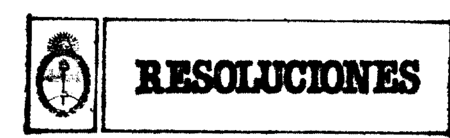
VISTO el artículo 86 inciso 10, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía al Señor Doctor Dn. Mario Simón Brodersohn (L. E. Nº 4.124.938) quien cesa en el cargo de Presidente del Banco Nacional de Desarrollo para el cual fuera nombrado por Decretos Nros. 124 y 142 del 10 y 12 de diciembre de 1983, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333/83, formulada por la firma Future Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera.

RESOLUCION
Nº 300
Bs. As., 14/6/85

VISTO el expediente S.I. número 67.332/76 corresponde 10 por el que la firma Future Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto numero 1.239 del 8 de julio de 1976, reglamentario especial de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la fabricación de telas en general a partir de hilados artificiales y/o sintéticos y/o naturales puros o sus mezclas con localización en la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2.333/83, y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex SIM Nº 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2.333/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2.333/83, formulada por la firma Future Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera en su carácter de titular del proyecto industrial a que se refiere la Resolución ex SEDI Nº 543 del 21 de diciembre de 1979.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2.333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2.333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, inciso 1 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por la Resolución ex SEDI Nº 543/79 en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en la mencionada resolución quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacoste

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Atribúyese al citado organismo las facultades y poderes que prevé el artículo 3º de la Ley Nro. 19.597.

RESOLUCION
Nº 40
Bs. As., 17/6/85

VISTO el expediente Nº 18.107/85 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto número 2.139 de fecha 13 de julio de 1984 atribuye a esta Secretaría el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 19.597, salvo las facultades que se indican reservadas al Ministerio de Economía.

Que entre las diversas atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por la citada Ley Nº 19.597, se encuentra la estatuida por el artículo 3º de dicho texto legal, donde se inviste a esa autoridad de todas las facultades y poderes que la Ley Nº 11.683 acuerda a la Dirección General Impositiva.

Que al prescribir el artículo 5º del referido Decreto Nº 2.139/84 en concordancia con las disposiciones de la Ley Nº 20.202, que la Dirección Nacional de Azúcar deberá actuar en el orden nacional como organismo de vigilancia, verificación y contralor de la Ley Nº 19.597 resulta consecuentemente necesario que para el adecuado ejercicio de las funciones asignadas a dicho organismo, también se le otorguen las facultades mencionadas en el considerando anterior, toda vez que las mismas son de naturaleza procedimental y no modifican por ende la competencia material de la repartición.

Que el artículo 2º de la Ley número 19.597 permite que la Autoridad de Aplicación delegue atribuciones en la Dirección Nacional de Azúcar y/o dependencias y/o funcionarios de ellas.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 2.139 del 13 de julio de 1984.

Por ello

El Secretario
de Desarrollo Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Atribúyese a la Dirección Nacional de Azúcar las facultades y poderes que prevé el artículo 3º de la Ley Nº 19.597 a los efectos del contralor de todas las obligaciones emanadas del régimen legal azucarero.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Folcini

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Exímese del pago de la Tasa de Estadística a las importaciones de productos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay efectuadas al amparo del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica.

RESOLUCION
Nº 494
Bs. As., 13|6|85

VISTO el Expediente Nº 71.823|84 del Registro de la ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de diciembre de 1982, de acuerdo a lo establecido en la Asociación Latinoamericana de Integración, los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay firmaron el Protocolo de Adecuación del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE) pasando a ser el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 1.

Que dicho Acuerdo ha sido firmado con el objeto de estimular el comercio, fortalecer la integración y favorecer el desarrollo económico y el progreso social de ambas Naciones.

Que en ocasión de la XIV Reunión de la Comisión Monitora del citado Acuerdo, celebrada entre los días 28 y 29 de mayo de 1984, la Delegación uruguaya solicitó se exceptuara de la aplicación de la Tasa de Estadística, establecida por la Ley Nº 23.046, a las exportaciones uruguayas que se cursen al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 1.

Que, asimismo la República Oriental del Uruguay mantendrá la exoneración del pago de la Tasa de Movilización de Bultos y de las Tasas Consulares para los productos originarios y procedentes de la República Argentina al amparo de las concesiones otorgadas por la República Oriental del Uruguay en el Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica, que fuera posteriormente adecuado como Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 1, establecida por Decreto uruguayo del 2 de setiembre de 1982, A.e. Nº 539.540.

Que, en función de la sistemática de reciprocidad existente, corresponde exceptuar del pago de la Tasa de Estadística a las importaciones originarias y procedentes de la República Oriental del Uruguay en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 1.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º inciso d), punto 4 del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese del pago de la Tasa de Estadística a las importaciones de productos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay efectuadas al amparo del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica, adecuado al mecanismo de la Asociación Latinoamericana de Integración como Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 1.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Determínase que todas las operaciones aduaneras se realizarán sobre la base del signo monetario Austral, a partir del 17 de junio de 1985.

RESOLUCION
AN
Nº 1.732
Bs. As., 17|6|85

VISTO lo acordado con el Banco Central de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Banco de la Nación Argentina informe sobre los nuevos tipos de cambio (comprador y vendedor) para convertir en australes las distintas divisas, corresponde utilizar la paridad comunicada por el Banco Central de la República Argentina consistente en A 0,80 por cada dólar americano y transitoriamente su equivalente en otras divisas;

Por ello y en función del artículo 23, inc. 1 de la Ley Nº 22.415;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha todas las operaciones aduaneras se realizarán sobre la base del signo monetario Austral.

Art. 2º — Para las importaciones sólo se admitirá momentáneamente el registro de mercaderías perecederas, peligrosas, explosivas y medicamentos. El registro de los demás productos se permitirá una vez que se disponga de la información de las nuevas cotizaciones.

Art. 3º — Para las exportaciones con embarques inminentes se admitirá el registro de las mismas y se cursarán sin refrendación ni garantía bancaria, asumiendo los respectivos exportadores la responsabilidad exclusiva y excluyente de presentar las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes al levantamiento del feriado cambiario y bancario.

Art. 4º — A los efectos previstos en los artículos precedentes, se deberá tomar el tipo de cambio que se informa en el anexo a la presente, el cual será objeto del correspondiente ajuste cuando se disponga la información de las cotizaciones que comunique el Banco de la Nación Argentina, una vez levantado el feriado bancario.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 840|85 publicada en el Boletín de esta Administración Nacional Nº 62|85.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, y archívese.

Juan C. Delconte

Cód.	Moneda	Comprador	Tipo de Pase en Dólares Comprador	Vendedor
02	Dólar EE.UU.	0,80		0,81
03	Franco Francés	8,52		8,61
04	Lira Italiana	0,04		0,04
05	Peseta	0,49		0,49
06	Marco Alemán	26,03		26,13
07	Florín Holandés	23,08		23,18
08	Franco Belga Conv.	1,29		1,30
09	Franco Suizo	30,86		30,97
11	Peso Uruguayo			0,89
12	Cruzeiro Nuevo			0,02
13	Escudo Portugués	0,45		0,49
14	Corona Danesa	7,23		7,32
15	Corona Noruega	9,06		9,15
16	Corona Sueca	9,11		9,20
17	Chelín Austríaco	3,69		3,74
18	Dólar Canadiense	58,99		59,14
19	Yen	0,32		0,32
21	Libra Esterlina	1,02		1,03
22	Marco Finlandés	12,54		12,63
23	Bolivar			
24	Corona Checa			
25	Dinar			
26	Dólar Australiano			
27	Dracma			
29	Guaraní			
31	Peso Boliviano			
33	Peso Chileno			
34	Rand			

Se deja constancia que las cotizaciones precedentes pueden estar sujetas a modificaciones, por lo cual las Aduanas tomarán los recaudos del caso para efectuar los ajustes pertinentes.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución ex SSDI Nº 89|81 correspondiente a la firma Textil Formosa S.A.

RESOLUCION
Nº 301
Bs. As., 14|6|85

VISTO el expediente S.I. número 61.261|78 corresponde 45 en el que la empresa Textil Formosa S.A., comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley Nº 21.608, a través del Decreto número 552 del 11 de marzo de 1980, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de hilados de algodón, cardados, lonas crudas, tejidos industriales, telas para franelas, ferretería y capellada de calzado, con localización en la provincia de Formosa, solicita se prorrogue en veinticuatro meses el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución ex SSDI Nº 89 del 3 de julio de 1981, correspondiente a la fecha de puesta en marcha de la segunda etapa del referido proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo se extendía hasta el 19 de setiembre de 1984.

Que la demora en la implementación de la segunda etapa del proyecto obedece a limitaciones no previstas de los aportes crediticios.

Que, asimismo, la firma inversora ha dosificado el flujo de los recursos hacia el proyecto, a efectos de mantener el endeudamiento dentro de una sana estructura financiera que permita continuar con la ejecución del proyecto a un ritmo de avance razonable.

Que resulta conveniente fijar plazos intermedios de ejecución, dentro de los cuales la beneficiaria deberá concretar realizaciones tendientes a garantizar la puesta en marcha en el nuevo plazo solicitado.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que resultan atendibles los motivos en que se apoya la petición formulada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 19 de setiembre de 1986, el plazo establecido por el artículo 2º de la Resolución ex SSDI Nº 89|81, correspondiente a la fecha de puesta en marcha de la segunda etapa del proyecto industrial de la firma Textil Formosa Sociedad Anónima, comprendido en el Decreto número 552|80.

Art. 2º — La empresa Textil Formosa Sociedad Anónima deberá —como mínimo— finalizar los diversos tramos de ejecución en los plazos que a continuación se indican:

Finalización de	Al día
Compra de equipos	31 de mayo de 1985
Obras Civiles	30 de abril de 1986
Montaje de equipos	30 de junio de 1986
Puesta en marcha	19 de setiembre de 1986

La beneficiaria deberá, dentro de los diez (10) días posteriores a cada una de las fechas mencionadas, comunicar con carácter de declaración jurada a la Subsecretaría de Industria —Dirección Nacional de Contralor Industrial— el cumplimiento efectivo de las realizaciones alcanzadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lac[illegible]

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Reajústanse los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 207
Bs. As., 7|6|85

VISTO el Decreto número 2.227|80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 2.227|80.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 17.319 artículo 62, 93 y el Decreto Nº 1.671|69, artículo 5º.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 2.227|80, el artículo 97 de la Ley Nº 17.319 y los Decretos Nros. 432 de fecha 23 de agosto de 1982 y 18 de fecha 11 de diciembre de 1983, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 17 de mayo de 1985, los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculo de las regalías provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 207

Petróleo tipo	Gravedad API	Valor Boca de Pozo $a|m3
Chubut	22-22,9	61.430
Santa Cruz	26-26,9	64.860
Mendoza	31-31,9	62.060
Cuenca Neuquina	31-31,9	69.050
Salta	57-57,9	71.090
Jujuy	40-40,9	67.650
Tierra del Fuego	40-40,9	71.800
Formosa	42-42,9	67.650

Ajuste por gravedad API: 0,4 % del precio por grado entero de diferencia.

Valor Boca de Pozo
Gas Natural
61,50 $a|unidad de 9.300 calorías.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para los cortes de carne vacuna al público consumidor.

RESOLUCION
Nº 86

Bs. As., 17/6/85

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 83 de fecha 15 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido fijados los precios del ganado vacuno en pie procede fijar el precio de los cortes de carne vacuna al público consumidor.

Que para fijar los precios se ha tomado como base el informe de la Junta Nacional de Carnes.

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse precios máximos de venta al público, al contado, para los cortes de carne vacuna en los siguientes valores:

	Novillo, Novillito Vaquillona y Ternero A	Vaca A
1. Hueso con carne, cogote, pecho, falda con hueso y ossobucco	0,52	0,43
2. Azotillo, carnaza común, aguja con hueso y falda sin hueso	0,73	0,63
3. Asado	0,80	0,78
4. Entraña, vacío, matambre, carnaza de aguja, tortuguita, tapa de asado, chingolo (palomita de la paleta) bifes anchos y cima	0,96	0,87
5. Bola de lomo, nalga, carnaza de paleta, carnaza de cola y bifes angostos	1,18	1.—
6. Cuadril sin hueso, peceto, colita de cuadril, bifes con lomo y riñonada sin hueso	1,28	1,11
7. Lomo	1,54	1,31

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionados con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Danse por cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SEDI 510/79, correspondientes a la firma Tintorería Industrial Mulco Sur Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 299

Bs. As., 14/6/85

VISTO el expediente S.I. Nº 61.961/78 Cde. 25, en el que la firma Tintorería Industrial Mulco Sur Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, a través de la Resolución ex-SEDI Nº 510 del 22 de noviembre de 1979, para una planta industrial destinada al teñido y acabado de tejidos, con localización en el Parque Industrial de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la mencionada resolución, correspondientes al plan mínimo de producción anual y personal a ocupar, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que dichos incumplimientos se han operado del siguiente modo: plan de producción para los años del período 1979/1984 y para el personal a ocupar durante los años 1981 y 1982.

Que los incumplimientos señalados obedecen a la baja productividad del sector durante los años indicados, lo que no permitió a la beneficiaria desarrollar un nivel de actividad acorde con los compromisos adquiridos.

Que, desde la puesta en marcha del proyecto, la producción total obtenida representa aproximadamente el setenta y dos por ciento (72 %) del volumen global y el personal ocupado ha superado —también en términos globales— el valor mínimo de la obligación establecida.

Que de acuerdo con las verificaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, durante el año 1984 la empresa ha retomado un nivel de actividad que le ha permitido cumplir en un noventa y tres por ciento (93 %) con el volumen mínimo exigido.

Que, en consecuencia, se encuentran cumplidas las condiciones necesarias para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en los artículos 8º y 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Dase por cumplida, con los volúmenes de producción efectivamente realizados, la obligación impuesta a la firma Tintorería Industrial Mulco Sur Sociedad Anónima por el artículo 3º de la Resolución ex-SEDI Nº 510/79, para los años del período 1979/1984.

Art. 2º — Dase por cumplida, con el personal efectivamente ocupado, la obligación impuesta a dicha firma por el artículo 4º de la mencionada resolución, para los años 1981 y 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Modifícase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma Volkswagen Argentina S.A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 293

Bs. As., 13/6/85

VISTO el Expediente SI Nº 60.764/84 por el cual se dictó la Resolución S.I. Nº 45 del 23 de enero de 1985, aprobando a la firma Volkswagen Argentina S.A. el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1985, para ser realizado con la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 12º del Decreto Nº 1.605/82.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15º del Decreto Nº 1.605/82.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse las cantidades, materiales y valores de Exportación e Importación correspondiente al Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma Volkswagen Argentina S.A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil y que fuera aprobado por Resolución S.I. Nº 45/85, por el que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase al Expediente S.I. Nº 60.764/84 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículo 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

Lacerca

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

ADHESIONES OFICIALES

Auspícianse los actos centrales conmemorativos del Día Internacional de la Cooperación.

RESOLUCION
Nº 351

Bs. As., 17/6/85

VISTO el expediente Nº 40.005/85 relacionado con el Consejo Intercooperativo Argentino por el que solicita los auspicios de esta Secretaría para los actos centrales conmemorativos del Día Internacional de la Cooperación, que se llevarán a cabo en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, el día 5 de julio del año en curso, a las 18 horas, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1923, el primer sábado del mes de julio se conmemora el Día Internacional de la Cooperación, instituidos por el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional, merced a la iniciativa que nuestro país presentara en el Primer Congreso Argentino de Cooperativas, celebrado en Buenos Aires en el año 1919, en el que el Doctor Domingo Borea presentó una ponencia en el sentido expresado.

Que el objeto de dicha celebración es demostrar a todo el mundo la solidaridad de los integrantes del mo-

vimiento cooperativo argentino y la eficacia y eficiencia de su organización como medio de emancipación económica y social.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 345|83 y 101|85,

El Secretario

de Acción Cooperativa

Resuelve:

Artículo 1º — Auspícianse los actos centrales conmemorativos del Día Internacional de la Cooperación, que se llevarán a cabo en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, el día 5 de julio del año en curso, a las 18 horas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INDUSTRIA

Procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen establecido por la Ley Nro. 20.852, a los efectos de la percepción de los beneficios previstos en la misma, con relación a las licitaciones públicas internacionales para la ejecución de las obras a realizar en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, correspondientes al Programa de Recuperación de Tierras Aridas.

RESOLUCION Nº 302

Bs. As., 14|6|85

VISTO el expediente S.I. número 12.906|85 promovido por la Dirección de Hidráulica de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la mencionada Dirección presta su conformidad al procedimiento establecido en las Resoluciones M.E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1170 del 1 de diciembre de 1977, ex-S.E.D.I. número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-M.I.M. número 154 del 26 de octubre de 1981, reglamentarias de la Le 20.852, con relación a las licitaciones públicas internacionales para la ejecución de las obras a realizar en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, correspondientes al Programa de Recuperación de Tierras Aridas.

Que las referidas licitaciones internacionales se encuentran financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y fueron incluidas en el régimen de la Ley 20.852 por medio del Decreto número 2616 del 6 de octubre de 1983.

Que la Provincia de Jujuy ha efectuado, mediante la Ley Provincial Nº 4105 del 9 de octubre de 1984 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios previstos en la Ley 20.852.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el mismo procedimiento regulado en las Resoluciones anteriormente citadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976.

Por ello,

El Secretario

de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 a los efectos de la percepción de los beneficios previstos en la misma, con relación a las licitaciones internacionales abiertas por la Dirección de Hidráulica de Jujuy, para la ejecución de obras en la jurisdicción de la misma Provincia correspondiente al Programa de Recuperación de Tierras Aridas y comprendidas en el Decreto número 2616 del 6 de octubre de 1983, será el fijado por las Resoluciones M.E. números 580|77 y 1170|77, ex-SEDI. número 60|78 y ex-MIM. número 154|81.

Art. 2º — Para las solicitudes de certificación presentadas al ante licitante por los beneficiarios de la Ley 20.852 en las licitaciones referidas en el artículo que antecede con anterioridad a la fecha de la presente, los plazos establecidos en los artículos 3º, 4º y 11 de la Resolución M.E. número 580|77 se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal

República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a veintinueve (29) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la Ley Nº 12.990 (t.o. con sus modificaciones) y Decreto Nº 26.655|51, a realizarse el 6 de agosto de 1985.

Podrán participar los escribanos matriculados al 8 de mayo de 1985. Las inscripciones se recibirán hasta el 29 de julio de 1985 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

$a 12.750 e. 3|6 Nº 43.041 v. 25|6|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL
DE FINANZAS
Subgerencia Departamental de
Programación Crediticia

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

DESCUENTOS EN GENERAL

Desde el 1º|5|85 al 31|5|85

Plazos	Tasa Nominal Anual Adelantada
Para 30 días	294,94 %
Para 60 días	259,19 %
Para 90 días	229,22 %
Para 120 días	203,97%
Para 150 días	182,61 %
Para 180 días	164,44 %

A título ilustrativo, **hace saber también las correspondientes** tasas de interés vencidas, aplicables a los créditos ordinarios **con servicios de intereses** vencidos:

Desde el 1º|5|85 al 31|5|85:

Plazos	Tasa Nominal Anual Vencida
Para 30 días	389,33 %
Para 60 días	451,62 %
Para 90 días	527,20 %
Para 120 días	619,27 %
Para 150 días	731,81 %
Para 180 días	869,88 %

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

el 1º|5|85	390,13 %
Desde el 2|5 al 8|5|85	416,10 %
Desde el 9|5 al 12|5|85	41[illegible] %
el 13|5|85	403,93 %
Desde el 14|5 al 19|5|85	416,10 %
Desde el 20|5 al 31|5|85	403,93 %

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 25.681 del 21|5|85.

e. 21|6 Nº 4.722 v. 21|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 642 — 3|5|85

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - Remon - 1 - 218. Operaciones activas y pasivas ajustables por índice de precios. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 611, en materia de operaciones activas y pasivas ajustables por índice de precios.

Al respecto, les remitimos el modelo de la Fórmula 4029 y las instrucciones para su integración, utilizable para informar la aplicación de los recursos y liquidar las diferencias de devengamientos por créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo.

Por otra parte, les señalamos que los cargos a que se refiere el renglón 5. del Cuadro A de la fórmula mencionada, no ingresados en tiempo y forma, quedan sujetos al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 4.2.5.2. del Capítulo V de la Circular Lisol - 1.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Gerencia de Control de Entidades Financieras

OPERACIONES AJUSTABLES POR INDICE DE PRECIOS — CODIGO

Entidad: — Mes de — de 19

CUADRO A — APLICACION DE LOS RECURSOS

CONCEPTO	Importes en miles de pesos argentinos	
1. Recursos (suma de los renglones 1.1. a 1.4.)		
1.1. Depósitos		
1.2. Obligaciones interfinancieras		
1.3. Línea complementaria de préstamo		
1.4. Apoyo adicional del Banco Central		
2. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 2.1. a 2.6.)		
2.1. Créditos otorgados hasta el 28|3|85		
2.2. Créditos otorgados a partir del 1º|4|85		
2.3. Préstamos interfinancieros		
2.4. Depósito indisponible		
2.5. Certificados del B.C.R.A. ajustables		
2.6. Operaciones imputadas a recursos propios (—)		
3. Margen sin utilizar (renglón 2. - renglón 1.) (—)		
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)		
5. Liquidación del cargo (% del renglón 4. × 1000)		Importe en pesos argentinos

CUADRO B	DIFERENCIA DE DEVENGAMIENTOS POR CREDITOS NO IMPUTADOS A LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO
CONCEPTO	**Importes en pesos argentinos**
1. Ajustes por índice de precios combinado	
2. Ajustes por índices de precios pactados	
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.) (+ ó —)	
4. Complemento del margen bruto de intermediación de créditos a pequeñas y medianas empresas	
5. Importes a favor de la entidad (+) / del B.C.R.A. (—) (suma algebraica de los renglones 3. y 4.)	

Observaciones:

Lugar y fecha:

AREA CONTABLE (*)	GERENTE GENERAL
Firma y aclaración	Firma y aclaración

* A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4029 "OPERACIONES AJUSTABLES POR INDICE DE PRECIOS"

Anexo a la Com. "A" 642

1. Instrucciones generales

Para determinar, a partir de abril de 1985, la aplicación de los recursos ajustables por índice de precios y la diferencia de devengamientos por operaciones activas no imputadas a la línea complementaria de préstamo, las entidades utilizarán la Fórmula 4029, a que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4029 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular Runor - 1, Capítulo II, punto 1.).

2. Cuadro A

Los importes, excepto el del renglón 5., se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.
Los datos correspondientes a los renglones 1. y 2. se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe. El devengamiento de las actualizaciones se efectuará con periodicidad mensual.

Renglón 1.1.

Se consignarán los depósitos a plazo fijo nominativo instransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado.

Renglón 1.4.

Se registrará el apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios.

Renglón 2.1.

Se consignarán los créditos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 28|3|85, excepto los afectados a recursos propios al 31|12|84.

Renglón 2.2.

Se anotarán los créditos ajustables por índice de precios otorgados a partir del 1|4|85.

Renglón 2.4.
Se informará el depósito indispensable a que se refiere la comunicación "A" 611.
Renglón 2.5.
Se registrarán las tenencias de certificados del Banco Central ajustables por índice de precios combinado a que se refiere el punto 1.3. del Anexo II a la Comunicación "A" 566.

Renglón 2.6.

Se consignará el total de operaciones imputadas a recursos propios informadas en los renglones 2.1. a 2.5.

Renglón 5.

Las entidades acompañaráán nota de débito (Fórmula 3030) por el valor resultante de aplicar sobre el importe consignado en el renglón 4. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

3. Cuadro B

Renglón 1.
Se consignarán los ajustes que hubiera correspondido devengar en cada mes por créditos vigentes al 31|12|84, no imputados en origen a la línea complementaria de préstamo (incluidos en el Cuadro B de la Fórmula 4025) y por los que queden desafectados de ella con motivo de cancelaciones anticipadas por aumentos de capacidad de préstamo, otorgados con cláusula de ajuste por índices distintos del de precios combinado (Comunicación "A" 539), según las variaciones de este último indicador.

Renglón 2.

Se incluirán los ajustes devengados en cada mes por los créditos a que se refiere el renglón 1. ajustables por índices distintos del de precios combinado (Comunicación "A" 539).
Cuando se trate de créditos ajustables a pequeñas y medianas empresas concertados con tasa de interés del - 4 % anual, se consignarán las actualizaciones disminuidas por aplicación de dicha tasa.
Renglón 4.
Se informará el interés resultante de aplicar sobre los capitales, ajustados por los índices pactados, de créditos a pequeñas y medianas empresas que devenguen tasas efectivas anuales del 3,5 % y 5,5 %, las tasas que resulten de restar los tipos mencionados al máximo vigente en cada mes para operaciones actualizables. En los casos de créditos otorgados con tasa del - 4 % anual, se aplicará a estos fines el tipo máximo establecido en forma completa.
Renglón 5.
Por el importe positivo o negativo determinado en este renglón las entidades acompañarán nota de crédito o débito (Fórmula 3030), respectivamente.
Desde el primer día del mes siguiente al que se refieran, tales montos se sumarán o restarán, según corresponda, en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos.

4. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

COMUNICACION "A" 654

21|5|85

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 225. Apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos a tasa no regulada. Modificación del límite de endeudamiento.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Ampliar al 100% de la responsabilidad patrimonial computable informada por la entidad demandante en la última Fórmula 2966 presentada a esta Institución antes de cada solicitud de fondos, la relación fijada para el saldo de deuda en concepto de apoyo financiero destinado a atender un insuficiente crecimiento de depósitos a tasa no regulada."

COMUNICACION "A" 655

21|5|85

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 226. Apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables y línea complementaria de préstamo. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4038 y las instrucciones para su integración, vinculada con la utilización del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado y con la cancelación anticipada de la línea complementaria de préstamo.

Asimismo, les comunicamos que se ha resuelto fijar como vencimiento para la presentación de la información correspondiente a abril último el 31 del corriente mes.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento	CODIGO	
UTILIZACION DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPOSITOS AJUSTABLES Y CANCELACION ANTICIPADA DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO		
ENTIDAD		Mes de de 19

CUADRO A	UTILIZACION DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPOSITOS AJUSTABLES
CONCEPTO	**Importes en miles de pesos argentinos**
1. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 1.1. a 1.4.)	
1.1. Créditos otorgados hasta el 28|3|85	
1.2. Línea complementaria de préstamo (—)	
1.3. Créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo	
1.4. Depósito indisponible	
2. Recursos (renglón 2.1. + renglón 2.2.)	
2.1. Depósitos	
2.2. Obligaciones interfinancieras netas	
3. Límite del apoyo financiero adicional (renglón 1. — renglón 2.) (+)	
4. Apoyo financiero adicional	
5. Exceso de utilización (renglón 4. — renglón 3.) (+)	
6. Liquidación del cargo (% del renglón 5. × 1.000)	Importe en pesos argentinos

CUADRO B | CANCELACION ANTICIPADA DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO

CONCEPTO	Importes en miles de pesos argentinos
1. Depósitos y obligaciones interfinancieras netas del mes	
2. Depósitos y obligaciones interfinancieras netas del mes anterior	
3. ———— × renglón 2.	
4. Aumento de la capacidad de préstamo (renglón 1. — renglón 3.) (+)	
5. Línea complementaria de préstamo	
6. Cancelación anticipada de la línea complementaria de préstamo (renglón 5. ó % del renglón 4., el menor)	
6.1. Capitales	
6.2. Ajustes	
7. Remanente del aumento de la capacidad de préstamo (renglón 4. — renglón 6.)	

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Form. 337

CUADRO C | CANCELACION DEL EXCESO DE UTILIZACION DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPOSITOS AJUSTABLES

CONCEPTO	Importes en miles de pesos argentinos
1. Aplicaciones	
2. Recursos	
3. Límite del apoyo financiero adicional (renglón 1. — renglón 2.) (+)	
4. Apoyo financiero adicional	
5. Exceso de utilización (renglón 1. — renglón 3) (+)	
6. Recuperaciones de créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo	
7. Remanente del aumento de la capacidad de préstamo	
8. Cancelación del exceso de utilización (renglón 6. + renglón 7., o renglón 5., el menor × 1.000)	Importe en pesos argentinos

CUADRO D | LIQUIDACION DE INTERESES POR LA UTILIZACION DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPOSITOS AJUSTABLES

CONCEPTO	Importes en miles de pesos argentinos
1. Apoyo financiero adicional	
2. Créditos	
3. % del renglón 2.	
4. Intereses [(renglón 1. o renglón 3., el menor) ×......]	
5. Intereses [(renglón 1. — renglón 3.) (+) ×......]	
6. Total a debitar [(renglón 4. + renglón 5.) × 1.000]	Importe en pesos argentinos

Observaciones:

Lugar y fecha:

AREA CONTABLE (1) — Firma y aclaración

GERENTE GENERAL — Firma y aclaración

1) — A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4038 "UTILIZACION DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPOSITOS AJUSTABLES Y CANCELACION ANTICIPADA DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO"

Anexo a la Com. "A" 655

1. **Instrucciones generales**

Para informar la utilización del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables y determinar las cancelaciones anticipadas de la línea complementaria por aumento de la capacidad de préstamo, las entidades integrarán la Fórmula 4038, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Secretaría General y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los importes, excepto los de los renglones 6. del Cuadro A, 8. del Cuadro C y 6. del Cuadro D, se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumetnando a 1.000 las de 500 o más.

La Fórmula 4038 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR — 1, Capítulo II, punto 1.).

2. **Cuadro A**

Los datos correspondientes a los renglones 1. y 2. se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Renglón 1.1.

Se informarán los créditos ajustables por índices de precios, de cumplimiento regular, otorgados hasta el 28.3.85, imputados en origen a la línea complementaria de préstamo.

En los casos de créditos a pequeñas y medianas empresas, se informarán los ajustes netos de la aplicación de las tasas del —10%, —2,5% y —0,5% efectivo anual, según que las operaciones devenguen tasas del —4%, 3,5% y 5,5% efectivo anual, respectivamente.

Rneglón 1.2.

Se indicará la línea complementaria de préstamo (renglón 1.3. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Renglón 1.3.

Se consignarán los créditos ajustables por índices de precios, de cumplimiento regular, no imputados en origen a la línea complementaria de préstamo (Cuadro B de la Fórmula 4025).

Renglón 1.4.

Se registrará el depósito indisponible a que se refiere la Comunicación "A" 611 (renglón 2.4. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Renglón 2.1.

Se anotarán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado (renglón 1.1. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Renglón 2.2.

Se consignarán las obligaciones interfinancieras netas ajustables por índice de precios combinado (diferencia positiva entre los renglones 1.2. y 2.3. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Renglón 4.

Se indicará el promedio mensual de saldos diarios (capitales) del préstamo por insuficiente crecimiento de los depósitos ajustables por índice de precios combinado (renglón 1.4. del Cuadro A de la Fórmula 4029), registrados en el mes bajo informe.

Renglón 6.

Por el valor resultante de aplicar sobre el importe consignado en el renglón 5. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "PRESTAMO PUNTO 5. — ANEXO IV — COMUNICACION "A" 566 — CARGO POR EXCESO DE UTILIZACION".

Desde el primer día del mes siguiente al que se refiera el cargo se restará de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 28. de la Fórmula 3000 B.

3. **Cuadro B**

Los datos correspondientes a los renglones 1. y 2. se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes, excepto en el renglón 1.) de las partidas comprendidas.

Renglón 1.

Se declararán los capitales de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado y de las obligaciones interfinancieras netas, registrados en el mes bajo informe.

Renglón 2.

Se consignarán los depósitos a plazo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado y las obligaciones interfinancieras netas, correspondientes al mes anterior al bajo informe.

Renglón 3.

Para el cálculo del coeficiente de ajuste a utilizar deberán consignarse en este renglón los índices de precios combinado del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del mes anterior (denominador).

Renglón 5.

Se consignará el saldo (capital y ajustes) al último día del mes que se declara de la línea complementaria de préstamo.

Renglón 6.

Se aplicará la proporción establecida por el Banco Central, para el mes bajo informe, del aumento de la capacidad de préstamo destinada a cancelar anticipadamente la línea complementaria.

Se recuerda que la imputación de las cancelaciones anticipadas se efectuará conforme a lo establecido en el punto 1.2. del Anexo IV de la Comunicación "A" 566 (Comunicación "A" 611), distribuyéndolas en capitales y ajustes.

4. **Cuadro C**

Los datos de los renglones 1., 2. y 4. se integrarán a base de los saldos al último día del mes bajo informe, teniendo en cuenta las instrucciones correspondientes a los mismos renglones del Cuadro A.

Renglón 6.

Se anotará el monto de los servicios de créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo, cuyo vencimiento o recuperación anticipada haya operado en el mes bajo informe a partir de la fecha en que se haya hecho uso del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables.

Renglón 7.

Se trasladará el importe establecido en el renglón 7. del Cuadro B.

Renglón 8.

Por el importe determinado en este renglón las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) indicando en el concepto de la operación "Préstamo Punto 5. - Anexo IV - Comunicación "A" 566 - Cancelación del Exceso de Utilización".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, tal monto se deducirá de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 24. de la Fórmula 3000 B.

5. **Cuadro D**

Renglón 1.

Se trasladará el importe declarado en el renglón 4. del Cuadro A.

Renglón 2.

Se anotarán los créditos ajustables (suma de los renglones 2.1. y 2.2. del Cuadro A de la Fórmula 4029) y los préstamos interfinancieros netos (diferencia positiva entre los renglones 2.3. y 1.2. del Cuadro A de dicha fórmula) registrados en el mes bajo informe.

Renglón 3.

Se consignará el porcentaje establecido como límite para el primer tramo de la escala a que se refiere el punto 5.3. del Anexo IV a la Comunicación "A" 566 (Comunicación "A" 611).

Renglones 4. y 5.

Se aplicarán las tasas de interés vigentes para el período informado, según corresponda, conforme a lo establecido en el punto 5.3. del Anexo IV de la citada Comunicación.

Renglón 6.

Por el importe determinado en este renglón las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "Préstamo Punto 5. - Anexo IV - Comunicación "A" 566 - Intereses".

Desde el primer día del mes siguiente al que correspondan, los intereses se deducirán de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 19. de la Fórmula 3000 B.

6. **Observaciones**

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

COMUNICACION "A" 656 — 24/5/85

Ref.: Circular Operaciones Activas Oprac - 1 68. Otorgamiento de préstamos interfinancieros.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

— Establecer que, hasta los montos globales que fije en forma periódica esta Institución, el Banco de la Nación Argentina podrá otorgar préstamos interfinancieros sin la limitación emergente de las disposiciones contenidos en los puntos 1.2. del Anexo II y 4. de las Comunicaciones "A" 613 y "A" 630, respectivamente.

COMUNICACION "A" 658 27|5|85

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON — 1 — 227. Línea complementaria de préstamo y depósito indisponible (Comunicación "A" 611). Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4042 y las instrucciones para su integración, utilizable para determinar los movimientos de fondos vinculados con la cancelación de la línea complementaria de préstamo y con el depósito indisponible.

Asimismo, les señalamos que podrán optar por deducir de la integración del efectivo mínimo los créditos cuyo vencimiento o recuperación anticipada haya operado en abril y mayo de 1985, desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior a aquel en que se efectúe el movimiento de fondos.

De adoptar ese criterio, deberán abonar desde la fecha de vencimiento o recuperación anticipada hasta el fin del respectivo mes ajuste en función de la variación del índice de precios combinado, en concepto de costo por el uso de los fondos. Los importes resultantes se detallarán en el Cuadro "Observaciones" y se adicionarán en el renglón 1. del Cuadro B de la Fórmula 4042.

Por último, les comunicamos que se ha resuelto fijar en el 7 de junio próximo el vencimiento de la presentación de la información correspondiente a abril último.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Departamento de Redescuento

LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO
DEPOSITO INDISPONIBLE
MOVIMIENTO DE FONDOS

CODIGO 1

Entidad: Mes de de

Cuadro A | CANCELACION DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO

Concepto	Importes en miles de pesos argentinos
1. Cuota de amortización	
2. Amortizaciones anticipadas recibidas de los clientes en el mes.	
3. Amortizaciones anticipadas recibidas de los clientes en meses anteriores (—)	
4. Amortización anticipada por aumento de la capacidad de préstamo	
	Importe en pesos argentinos
5. Importe a debitar [(suma algebraica de los renglones 1. a 4.) × 1.000]	

Cuadro B | COSTO POR EL USO DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO

Concepto	Importes en miles de pesos argentinos
1. Ajustes exigibles	
3. Amortización anticipada por aumento de la capacidad 2. Ajuste de la amortización anticipada por aumento de la capacidad de préstamo	
	Importes en pesos argentinos
3. Importe a debitar [(renglón 1. + renglón 2.) × 1.000]	

Cuadro C | RENDIMIENTO Y LIBERACION DEL DEPOSITO INDISPONIBLE

Concepto	Importe en pesos argentinos
1. Depósito indisponible	
2. Ajuste [renglón 1. × (——— — 1)]	
3. Saldo ajustado (renglón 1. + renglón 2.)	
4. Intereses (% del renglón 3.)	
5. Importe a liberar	
6. Remanente (renglón 3. — renglón 5.)	

Observaciones:

Lugar y fecha:

Area Contable (1)
Firma y aclaración

Firma y aclaración
Gerente General

(1) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm. 337

Fórm. 4042 (V-85)

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4042 "LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO Y DEPOSITO INDISPONIBLE — MOVIMIENTO DE FONDOS"

Anexo a la Com. "A" 658

1. Instrucciones generales

Para determinar, a partir de abril de 1985, los movimientos de fondos vinculados con la cancelación de la línea complementaria de préstamo y con el depósito indisponible (Comunicación "A" 611), las entidades integrarán la Fórmula 4042, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Secretaría General y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4042 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR — 1, Capítulo II, punto 1.).

Los importes, excepto los de los renglones 5. del Cuadro A y 3. del Cuadro B y los del Cuadro C, se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

2. Cuadros A y B

Las cancelaciones de créditos imputados a la línea complementaria de préstamo deberán deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que opere su vencimiento o recuperación anticipada hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en los renglones 17. (capitales) y 18. (ajustes) de la Fórmula 3000 B.

Las cancelaciones anticipadas de la línea complementaria por aumentos de la capacidad de préstamo deberán rebajarse de la integración mencionada desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior a la fecha en que se realice el movimiento de fondos. Tal concepto se informará en los renglones 25. (capitales) y 26. (ajustes) de la Fórmula 3000 B.

3. Cuadro A

Renglón 1.

Se consignará la cuota de amortización que surja del cronograma de cancelación de la línea complementaria de préstamo (Cuadro A de la Fórmula 4025), correspondiente al mes que se declara.

Renglón 2.

Se anotarán los capitales al 31|3|85 de las recuperaciones anticipadas de créditos imputados a la línea complementaria de préstamo recibidas en el mes bajo informe.

Renglón 3.

Se deducirán los cobros anticipados de las cuotas de amortización correspondientes al mes que se informa, oportunamente declarados en el renglón 2.

Renglón 4.

Se informará el capital al 31|3|85 de la cancelación anticipada que corresponda efectuar con motivo del aumento de la capacidad de préstamo (renglón 6.1. del Cuadro B de la Fórmula 4038 del mes que se declara).

Renglón 5.

Por el importe resultante, las entidades acompañarán nota de débito (fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "Línea Complementaria de Préstamo — Capital".

4. Cuadro B

En los casos de créditos a pequeñas y medianas empresas se registrarán los ajustes netos de la aplicación de las tasas del —10 %, —2,5 % y —0,5 % efectivo anual, según que las operaciones devenguen tasas del —4 %, 3,5 % y 5,5 % efectivo anual, respectivamente.

Renglón 1.

Se declararán los ajustes por créditos imputados a la línea complementaria de préstamo, cuyo vencimiento o recuperación anticipada haya operado en el período que se informa.

Renglón 2.

Se anotará el ajuste correspondiente a la cancelación anticipada que corresponda efectuar con motivo del aumento de la capacidad de préstamo (renglón 6.2. del Cuadro B de la Fórmula 4038 del período que se informa).

Renglón 3.

Por el importe resultante, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "Línea Complementaria de Préstamo — Ajustes".

5. Cuadro C

Renglón 1.

Se registrará el saldo del depósito indisponible (Comunicación "A" 611) al primer día del mes bajo informe (renglón 6. de la Fórmula 4042 del mes anterior).

Renglón 2.

Para el cálculo del coeficiente de ajuste a utilizar deberán consignarse en este renglón los índices de precios combinado del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del mes anterior (denominador).

Renglón 4.

Por el valor resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 3. la tasa de interés que rija para el mes bajo informe, las entidades acompañarán nota de crédito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "Depósito Indisponible — Com. "A" 611 — Intereses".

Desde el primer día del mes siguiente al que correspondan, los intereses se sumarán en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 16. de la Fórmula 3000 B.

Renglón 5.

Se consignará la liberación del depósito indisponible establecida por el Banco Central a partir del primer día del mes siguiente al que se declara. Por tal importe las entidades adjuntarán nota de crédito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "Depósito Indisponible — Com. "A" 611 — Liberación". Desde ese día, el monto liberado se sumará en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 27. de la Fórmula 3000 B.

6. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

e. 21|6 Nº 4.626 v. 21|6|85

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 199|85; 215|85; 217|85; 276|85; 234|85; 295|85; 296|85; 298|85; 300|85; 302|85; 318|85; 320|85; 321|85 y 323|85, respectivamente, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, como asimismo, su posterior cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las siguientes entidades: Cooperativa de Electrificación Rural de El Jardín Limitada, Matrícula Nº 8925, con domicilio legal en El Jardín, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta; Cooperativa Tealera y Agrícola San Isidro Limitada, Matrícula 8722, con domicilio legal en Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones; Cooperativa de Luz y Fuerza de Hermoso Campo Limitada, Matrícula Nº 4425, con domicilio legal en Hermoso Campo, Departamento Doce de Octubre, Provincia del Chaco; Cooperativa de Crédito Gabriela Mistral Limitada, Matrícula Nº 7768, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Departamento San Martín; Cooperativa de Trabajo, Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Canteras Grandes Dean Funes Limitada, Matrícula Nº 7932, con domicilio legal en la ciudad de Dean Funes, Departamento Ischillín; Cooperativa de Créditos Consumo y Servicios Sociales para Obreros de la Industria Láctea Devoto Limitada, Matrícula Nº 8544, con domicilio legal en Devoto; Cooperativa de Crédito 2 de Mayo Limitada, Matrícula 7796, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, todas de la Provincia de Córdoba; Cooperativa de Vivienda y Sonsumo Próspero Palazzo Limitada, Matrícula Nº 6621, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; Cooperativa Bancaria de Consumo y Vivienda Marcos Juárez Limitada, Matrícula 7688, con domicilio legal en la Ciudad y Departamento de Marcos Juárez; Cooperativa de Trabajo Textil Monseñor Lindor Ferreyra Limitada, Matrícula Nº 8956, con domicilio legal en Villa del Rosario, Departamento Río Segundo; Cooperativa de Provisión de Carniceros Guiñazú Limitada, Matrícula Nº 7845, con domicilio legal en Guiñazú Camino a Jesús María kilómetro 10; Babilonia Cooperativa de Trabajo Cinematográfico Limitada, Matrícula Nº 9239, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; Cooperativa de Tamberos La Unión de La Carlota Limitada, Matrícula Nº 1202, con domicilio legal en La Carlota, Departamento Juárez Celman; y Cooperativa de Provisión de Servicios, Consumo y Crédito Transportadores Unidos de Alejandro Limitada Cotual, Matrícula Nº 8883, con domicilio legal en la Localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman; todas de la Provincia de Córdoba. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759|72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 —10 días—). Jerarquico (artículo 89, Decreto Nº 1759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: nueve (9) días a la entidad radicada en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; de seis (6) días a la entidad con domicilio en El Jardín, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta; de cinco (5) días a las cooperativas ubicadas en Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones y en Hermoso Campo, Departamento Doce de Octubre, Provincia del Chaco; de Cuatro (4) días a las entidades radicadas en las Ciudades de Dean Funes, Devoto Villa del Rosario, Jesús María y el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba; y de dos (2) días a la cooperativa domiciliada en la Ciudad y Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759|72).

e. 21|6 Nº 4.721 v. 25|6|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Nº 36.615|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 010.900 a nombre de Agustín Ernesto Ginocchio como titular de la parada de venta de diarios y revistas ubicada en Necochea y Pinzón, Capital Federal, turno de atención turno mañana. — Publíquese por tres (3) días.

e. 21|6 Nº 4.728 v. 25|6|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 4.375 Nº 418.660, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.430 e. 21|5 Nº 42.483 v. 21|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros 317.934, 610.760 y 620.472, de u$s 4.375 Nros. 415.653, 420.940, 439.934, 442.856, 811.459, 815.468/469, 815.616, 817.978, 829.162/163 y 834.607 y de u$s 8.750 Nº 514.225, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1985.

$a 8.500.— e. 24|5 Nº 43.042 v. 24|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.734.307; 1.742.748; 1.824.998 y 1.943.993, de u$s. 437,50 Nº 2.418.568 y de u$s 875 Nros 1.101.614 y 2.623.361, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo J. Kallis, 7|5|85.

$a 8.925 e. 4|6 Nº 44.136 v. 4|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 437,50 Nros. 2.371.288 y 3.803.172, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribana Renata I. H. de Lipschitz. Bs. As. 24|4|85.

$a 6.800 e. 31|5 Nº 43.808 v. 1º|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nº 1.327.842 y de u$s 8.750 Nro. 1.603.557, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos, Escribano Carlos María de Novares. Bs. As. 2|5|85.

$a 6.800 e. 31|5 Nº 43.925 v. 1º|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 312.526; 621.166 y 635.692, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Eduardo Domingo Ferrari, Bs. As., 30|4|85.

$a 7.140 e. 13|6 Nº 45.181 v. 15|7|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ARCE, Valentín
AROSIO, Luis Tancredo
AGUERO, Miguel Gregorio
DE MARCO, Federico Antonio Natura
FIGUEROA, Néstor Darío
FIGUEROA, Ramón Luis
FRATTE, Roberto Miguel
GUAJARDO, Alberto Mario
HUEICHAQUEO, Atilio
LOPEZ, Gerardo
LEAL, Raúl Oliverio
LUNA, Enrique Osvaldo
LOPEZ, Julio Alberto Ramón
MEZA, Marcos
MENA, Clamente
PEREYRA, Nicanor Jesús
QUIROGA, Ramón Isabelino
RODRIGUEZ, Esperanza
RODRIGUEZ, Nelly Eva
RODRIGUEZ, Ramón Armando
SOSTIK, Zaice Juan
VERGARA, Euvaldo
VARELA, Ramón Del Milagro
VILLALBA, Ricardo Omar

e. 19|6 Nº 4.665 v. 3|7|85

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARAUZ, Isolina Josefa
AVILES, Roberto
BIENPOSTO, Juan Carlos
BETANCUR, Anselmo
COLAZO, Miguel Angel
CORREA, Juan Norberto
CAMPOS, Arturo Frank
DOMINGUEZ, Roque Francisco
DEGREEF, Hugo Aníbal
GALVAN, Jorge
GALARZA, Blas Oscar
GOMEZ, Gualberto
GIMENEZ, Hernán Faustino
MARTINEZ, Eduardo
MACIA, Albino Rosendo
MARTEARENA, Juan Carlos
PERALTA, Rolando Fermín
PEREYRA, Orlando Ernesto
PRIOLO, Enrique Oscar
REAL, Raúl Horacio
ROBLEDO, Miguel Oscar
SOSA, Marcelo
SIR ORENA, Héctor
TORRES, José
VILCHEZ, Antonio Miguel
VILA, Benjamín
VALDEZ, Adolfo Nicolás
VENIER, Julio José
ZAPATA, Carlos Horacio

e. 11|6 Nº 4.398 v. 25|6|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B" OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 46|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Salta - Tramo: Límite con Jujuy - Límite con Bolivia (Extirpación de malezas con equipos mecánicos y manuales - 120 Ha).

Presupuesto: $a 8.040.000.
Depósito de garantía: $a 80.400.
Precio del pliego: $a 1.600. Plazo: 2 meses.

Presentación propuestas: 3 de julio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 4.688 v. 27|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|85 del 20º Distrito.

OBJETO: Ruta 22 - Provincia de Río Negro - Tramo General Roca - Límite c| Neuquén - Sección: Km. 1196 a 1201. (Ejecución de banquinas con ripio calcáreo, incluyendo riego de agua, provisión, carga, transporte, descarga y distribución (3.000 m3).

Presupuesto: $a 7.611.000.
Depósito de garantía: $a 76.110.
Precio del pliego: $a 1.600.
Plazo de obra: (un) 1 mes.

Presentación propuestas: 1º de julio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 4.689 v. 27|6|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
25 de Mayo 459 - Piso 1º
Capital Federal - T.E. 312-9618
Licitación Pública Nº 1.372

OBJETO: **Servicio de mantenimiento integral de equipos intercomunicadores marca Kemdit.**

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros en el horario de 10 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 21|6 Nº 4.690 v. 24|6|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 03|85, con fecha de apertura el día 11 de julio de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: Otorgar en concesión de uso la explotación de publicidad comercial visual en interior y exterior del Aeropuerto Internacional Mendoza.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos nueve mil seiscientos ($a 9.600).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional Mendoza, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, Córdoba.

e. 21|6 Nº 4.691 v. 27|6|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 04|85, con fecha de apertura el día 11 de julio de 1985, a las 10.30 horas.

OBJETO: Otorgar en concesión de uso la explotación de publicidad comercial visual en interior y exterior del Aeropuerto Salta.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doce mil ($a 12.000).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Salta, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, Córdoba.

e. 21|6 Nº 4.692 v. 27|6|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 47|85
Expediente Nº 250.872|85

OBJETO: **Servicio "puerta a puerta", hasta el 31|8|85, que permita el traslado y recepción de información procesada.**

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As. debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 21|6 Nº 4.693 v. 24|6|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 59|85
Expediente Nº 250.498|85

OBJETO: **Servicio de mantenimiento y reparación, hasta el 30 de setiembre de 1985, de ascensores y montacargas, que funcionan en distintos edificios de la Dirección General Impositiva.**

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As.; debiéndose presentar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso, en el horario de 12.30 a 19.15 hs., en días laborables.

e. 21|6 Nº 4.694 v. 24|6|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA)
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65|85

Servicio solicitante: Lazareto Cuarentenario Capital.

OBJETO: **Cont. de un serv. de lavado y planchado de ropa.**

Apertura: 1º|7|85, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 21|6 Nº 4.695 v. 24|6|85

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 5|85

OBJETO: **Contratación de servicio de radiodiagnóstico de la Unidad Periférica La Matanza.**

Fecha de apertura: 5 de julio de 1985.
Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs.

Valor del pliego: (australes) A 4.—.
Valor del pliego: $a 4.000.

e. 21|6 Nº 4.696 v. 2|7|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|85, que será abierta el día 1º de julio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: **La reparación de los automóviles Ford Falcon Rural, chapa patente Nº 1.195.758 y Ford Taunus GXL chapa patente Nº 948.753.**

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 21|6 Nº 4.713 v. 24|6|85

☆ **Rubro "D"**

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
25 de Mayo 459, piso 1º, Capital
T.E. 312-9618
Licitación Pública Nº 1.371

OBJETO: Provisión de rollos de papel para uso en máquinas teleimpresoras Siemens.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 10 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 21/6 Nº 4.697 v. 24/6/85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 88/85

OBJETO: Adq. de papel fotográfico color y tiras de control para proceso, solicitada por la División Fotografía Policial.

Apertura: 10/7/85, hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 8º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 21/6 Nº 4.698 v. 2/7/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

OBJETO: Provisión de artículos de escritorio.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.020, Expediente Nº 50.597/85 para la provisión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1985 a las 14.15 horas, en la oficina anteriormente indicada, en presencia de autoridades e invitados.

e. 21/6 Nº 4.699 v. 24/6/85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.431/85

OBJETO de la licitación: **Adquisición de Cajas de Tesoro Móviles.**

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 5 de julio de 1985 a las 12 horas.

e. 21/6 Nº 4.700 v. 24/6/85

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.89/85-DGA hasta el día 27 de junio de 1985 a las 15 horas para:

OBJETO: Alquiler de una máquina copiadora, reductora de doble faz que sirva para master, con una velocidad de 45 copias por minuto, para ser usada con papel común, por un período de doce (12) meses y toner para la misma máquina para 250.000 copias.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: (austral) A 1.—. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso, de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 21/6 Nº 4.714 v. 24/6/85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 573/85
Licitación Pública Nº 38/85

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de julio de 1985 a las 17 horas.

OBJETO: La adquisición de café.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 21/6 Nº 4.715 v. 24/6/85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 66/85

Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: Adquisición de drogas (acetato de etilo P.A., etc.

Apertura: 1/7/85 a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avenida Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 21/6 Nº 4.701 v. 24/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados que se dispuso suspender hasta nuevo aviso las licitaciones públicas Nº 153/85; 154/85; 149/85 y 161/85.

e. 21/6 Nº 4.716 v. 21/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5.567-L-85
Licitación Pública Nº 154

OBJETO: Provisión de rollos de teleband's para teleimpresoras.

Precio del pliego: $a 100.

Presentación propuestas: 28 de junio de 1985 a las 13.10 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 21/6 Nº 4.702 v. 25/6/85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 216/85

Prorrógase la apertura de las licitaciones que se detallan a continuación:

OBJETO: Calderas horizontales.

Apertura: 12/7/85 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº Y 016/85

OBJETO: Electrodos.

Apertura: 12/7/85 a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº G 729/85

OBJETO: Repuestos para locomotoras.

Apertura: 12/7/85 a las 11 horas.

Valor del pliego: A 2.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal; de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 21/6 Nº 4.717 v. 24/6/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 46.223

Destino: Dirección de Conservación de Edificios y Equipos.

OBJETO: Mat. de conservación.

Apertura: 28 de junio de 1985, a las 10 horas en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 21/6 Nº 4.703 v. 24/6/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 11/85

Apertura: 5 de julio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Adquisición material bibliográfico.

Licitación Pública Nº 12/85

Apertura: 8 de julio de 1985 a las once horas.

OBJETO: Adquisición artículos deportivos, pelotas de voley, básquet, fútbol, indumentaria, colchonetas, etc.

Destino: Escuela Agrotécnica Eldorado.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en calle Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina B, (entre Colón y F. de Azara), T. E. 34027, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires. En el horario de 10 a 17 hs.

e. 21/6 Nº 4.704 v. 24/6/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 4/85

Llámase a Licitación Pública Nº 4/85.

OBJETO: La adquisición de siete equipos microcomputadores, consistentes en consolas y teclados destinados al Area Informática de la Facultad de Economía y Administración, según especificaciones contenidas en el pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú Nº 459, 7º piso "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 28 de junio de 1985 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 21/6 Nº 4.705 v. 21/6/85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 381.302/85

Llámase a Licitación Pública Nº 30/85.

OBJETO: La adquisición de elementos eléctricos, electrónicos: terminales de cobre, cajas metálicas, tapas para cajas, bornes, rieles de fijación, diodos, cinta aisladora, listones de chapa, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1985 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas; Santiago del Estero Nº 126/40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 21/6 Nº 4.706 v. 24/6/85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 381.303/85

Llámase a Licitación Pública Nº 31/85.

OBJETO: La adquisición de materiales eléctricos (tornillos, arrancadores, balastos, lámparas, cuplas, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1985 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2863.

e. 21/6 Nº 4.707 v. 24/6/85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 042-0634/85

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 2 de julio de 1985 a las trece horas.

OBJETO: La adquisición de cintas, discos y diskettes.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: A 6,20.

e. 21/6 Nº 4.718 v. 25/6/85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Víveres secos.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 9 horas.

e. 21/6 Nº 4.719 v. 24/6/85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Pan-levadura.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 10 horas.

e. 21/6 Nº 4.708 v. 24/6/85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Verduras y frutas.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 11 horas.

e. 21/6 Nº 4.709 v. 24/6/85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Carne-fiambres.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 12 horas.

e. 21/6 Nº 4.710 v. 24/6/85

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 04/85

OBJETO: Locación fotoduplicadoras.

Apertura: 10 de julio de 1985, a las 16 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1842, piso 1º, Capital Federal. Horario: 8 a 20 horas.

e. 21/6 Nº 4.711 v. 25/6/85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 29.971/85
Licitación Pública Nº 28/85

Llámase a Licitación Pública: **OBJETO: La adquisición de ficheros metálicos, carpetas colgantes y sobres de plástico.**

Apertura de las ofertas: 1º de julio de 1985. Hora: 11.

Lugar de apertura: Departamento de Compras Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas en Av. Rivadavia 1864, P.B., previo pago del mismo en nuestra Tesorería.

Presupuesto oficial: A 4.680 (son cuatro mil seiscientos ochenta australes).

Valor del pliego: A 3,50 (son tres australes con cincuenta centavos).

e. 21/6 Nº 4.712 v. 24/6/85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Postergan Licitación. **Se comunica con referencia a la Licitación Pública por la adquisición de cheques (C.C. 5747), cuyo acto de apertura estaba previsto para el 27/85 a las 11 horas, que el mismo ha sido diferido para el 8/7/85 a las 11 horas.**

Fecha de apertura: 8 de julio de 1985 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 P. 7, Capital Federal Tel. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: A 10.—.

e. 21/6 Nº 4.720 v. 24/6/85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ **Rubro "A"**

LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Objeto: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública, **OBJETO: La locación de un inmueble, con destino a ser la sede del Ministerio, de 18.000 m2 como mínimo y hasta 19.000 m2, en planta baja y pisos altos, aptos para oficinas en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales y/o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de los servicios que ocuparán el edificio, etc.**

Radio de ubicación: Dicho inmueble deberá estar dentro del radio comprendido por las avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, 9 de Julio y calle Juncal de Capital Federal.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1985 a horas 15.

e. 18/6 Nº 4.627 v. 28/6/85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 89/85 MNCP, hasta el 17 de julio de 1985, a las 14 horas, para: **OBJETO: Alquiler de una central telefónica por un período de dos (2) años con opción a dos (2) años más, para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, sito en la calle G e/F y C, Banquina Puerto Mar del Plata.**

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, 2º piso, calle G e/F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 3.000.

e. 17/6 Nº 4.535 v. 27/6/85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19/85, T. Interno Nº 500.084/84.

OBJETO: Otorgar en concesión por el término de cinco (5) años el alquiler de caballos y petiscs; escuela de equitación; quincho, parrilla; quiosco para la venta de cigarrillos y golosinas; venta de artículos talabartería; confitería y pensionado de caballos en el Centro Recreativo Ezeiza, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 10 de julio de 1985, a las 16 horas.

Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

Consultas: Servicio de Contrataciones y Centro Recreativo Ezeiza.

e. 17/6 Nº 4.537 v. 27/6/85

☆ **Rubro "B"**

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 50-P/85, cuya fecha de apertura estaba programada para el 17/6/85, a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 27 de junio de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficinas que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87.

Valor del pliego: A 200.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed., de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.675 v. 25|6|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Licitación Pública Nº 27|85. **OBJETO: La obra Jardín de Infantes Nucleado Nº 2 de la ciudad de Río Grande,** comunica a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires; o en la Delegación de Coordinación Administrativa, Rosales 767, planta baja, Río Grande, a retirar la Circular Aclaratoria Nº 2 de la mencionada licitación.

e. 18|6 Nº 4.609 v. 21|6|85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.877

OBJETO: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de ampliación de las instalaciones existentes en el edificio del Banco en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Ubicación: Avda. Mitre esquina Beguiristain, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 179.797.011.
Garantía de Licitación: $a 1.797.970.
Fecha y hora de apertura: 17 de julio de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3er. piso, oficina 3680, Capital Federal.

e. 17|6 Nº 4.538 v. 26|6|85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 613-0 hasta el día 5 de julio de 1985 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variación de costos (Ley Nº 12.910), los trabajos de remodelación y cambio de canaletas para desagües pluviales en cubierta de techos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola, en Ing. Huergo Nº 1001, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 3.750.000,00.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Precio de la documentación: $a 1.500,00.
Consultas de pliegos, aclaraciones y apertura en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires del Servicio Nacional de Arquitectura, en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá retirarse de Licitaciones dentro del mencionado horario, previo pago de su valor en Contoduría, sito en el piso 20 del mencionado edificio.

e. 17|6 Nº 4.582 v. 24|6|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 20 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 26|7|85. 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 52.000.0000.
Importe de la garantía: $a 520.000.
Valor del pliego: $a 20.000.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la Oficina Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

e. 17|6 Nº 4.639 v. 8|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|85 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Jujuy. Tramo: Tres Cruces-Abra Pampa, Sección: Arroyo Huancar. Acceso a Abra Pampa (Reconstrucción de baden y núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 12.499.868.
Depósito de garantía: $a 124.999.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|6 Nº 4.490 v. 28|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|85 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Empalme Ruta Nº 40. Arroyo Tacanite (Reconstrucción de núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 12.351.020.
Depósito de garantía: $a 123.510.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|6 Nº 4.491 v. 28|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|85 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Humahuaca-Azul Pampa (Reconstrucción de núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 13.369.125.
Depósito de garantía: $a 133.691.
Precio del Pliego: $a 2.700.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|6 Nº 4.492 v. 28|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.700|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 157, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Seco. Empalme Ruta 38. Sección: Simoca (Km. 1205,26), Bella Vista (Km. 1234,87), (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 metros de ancho).

Presupuesto: $a 228.540.000. Depósito de garantía: $a 2.285.400. Precio del pliego: $a 46.000. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 22 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.493 v. 5|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1701|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 12, Provincia de Corrientes. Tramo: Goya, Paraje Batel, Sección: Km. 719,43, Km. 757,41 (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso, reposición de base con mezcla granular y suelo seleccionado estabilizado con cemento. Tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y construcción de alcantarillas de caños de hormigón armado).

Presupuesto: $a 272.358.000. Depósito de garantía: $a 2.723.580. Precio del pliego: $a 55.000. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación de propuestas: 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.494 v. 5|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62 IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1702|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 86, Provincia de Formosa. Tramo: Laguna Blanca, Espinillo (construcción de obras faltantes).

Presupuesto: $a 1.376.000.000.
Depósito de garantía: $a 13.760.000.
Precio del pliego: $a 280.000.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 30 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa.

e. 14|6 Nº 4.495 v. 5|7|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 57|85

OBJETO: Obras Civiles Central hidráulica "Piedras Moras", Provincia de Córdoba.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1985, 10 horas.
Valor del pliego: $a 114.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14|6 Nº 4.522 v. 21|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 43|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Obra: Ruta 9, Provincia de Salta. Tramo: Río Vaqueros-Límite con Jujuy (reconstrucción defensas sobre Ríos Vaqueros y Caldera).

Presupuesto: $a 14.178.286.
Depósito de garantía: $a 141.783.
Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.431 v. 27|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 44|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Obra: Ruta 40, Provincia de Salta. Tramo: Cafayate-Animana (construcción de muros, badenes y platea de hormigón ciclópeo clase "D").

Presupuesto: $a 14.000.000.
Depósito le garantía: $a 140.000.
Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.432 v. 27|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 45|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Obra: Ruta 40, Provincia de Salta. Tramo: Cachi-La Poma (reconstrucción muros de hormigón ciclópeo "D" y defensas de alambre tejido y piedra bola).

Presupuesto: $a 13.600.000.
Precio del pliego: $a 2.700.
Depósito de garantía: $a 136.000.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 3 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.433 v. 27|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 48|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta 58, Provincia de Salta. Tramo: La Viña-Cerrillos (construcción defensas flexibles).

Presupuesto: $a 14.994.848.
Depósito de garantía: $a 149.948.
Precio del pliego: $a 3.000.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.435 v. 27|6|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Contratar trabajos construcción red de gas natural Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen" y Escuela de Suboficiales "Cnel. Martín Jacobo Thompson", sitas en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de julio de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av.

Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: Cincuenta mil pesos argentinos ($a 50.000).

e. 12|6 Nº 4.390 v. 24|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|85 del 6º Distrito

OBJETO: Obra: Ruta 9 - Provincia de Jujuy. Tramo: Azul Pampa - Palta Loma (reconstrucción de obras de arte sobre Río Grande).

Presupuesto: $a 13.483.529.
Depósito de garantía: $a 134.835.
Precio del pliego: $a 2.700.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 26 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|6 Nº 4.392 v. 26|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|85 del 6º Distrito

OBJETO: Obra: Ruta 52 - Provincia de Jujuy. Tramo: Arroyo Coquena - Quebrada de Lipan (reconstrucción pilares para colocación de puente bailey).

Presupuesto: $a 12.399.902.
Depósito de garantía: $a 123.999.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|6 Nº 4.393 v. 26|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|85 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (Norte), Tramo: Córdoba - Jesús María; Sección: Km. 729,050 - Km. 730,050 (Alteo de terraplenes, colocación de alcantarilla de hormigón armado y adecuación de desagües).

Presupuesto: $a 26.292.650.
Depósito de garantía: $a 262.926.
Precio del pliego: $a 5.500.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|6 Nº 4.394 v. 3|7|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|85 para el día 11 de julio de 1985, a las 10 horas. **OBJETO: Contratar la obra Conjunto Urbano Ing. Mascías, Terminación 392 viviendas y trabajos exteriores.**
Plazo: 180 días corridos.
Presupuesto oficial $a 318.356.933.
Valor del pliego: $a 50.000.
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, a partir del 11 de junio de 1985, dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.

e. 11|6 Nº 4.337 v. 2|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.309
Expediente Nº 118.567|85

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La ejecución de la obra "remodelación 2º piso y rehacer cubierta hidrófuga" en el edificio de la calle Cerviño 3101, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 32.314.500.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de treinta mil pesos argentinos ($a 30.000). Siendo la garantía de oferta que deberá presentarse de pesos argentinos trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco ($a 323.145).

e. 6|6 Nº 4.256 v. 23|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|85

OBJETO: la Reparación y Adecuación Red de Incendio, Ribera Este, 2da. Sección, Dock Sud, Puerto Buenos Aires.

Apertura: 8|7|85; 15 horas; En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 13.000.
Presupuesto oficial estimado: Pesos Argentinos 131.469.600.
e. 5|6 Nº 4.225 v. 27|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 34|85

OBJETO: La ejecución de los trabajos de pavimentación último tramo camino de acceso a Puerto Galván, calle de acceso a elevadores Puerto Ingeniero White y obras complementarias.

Apertura: 4|7|85 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos:
En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n, Ingeniero White, Bahía Blanca, en días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 20.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 190.331.405.
e. 3|6 Nº 4.114 v. 25|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 29|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 34 — Tramo: General Mosconi-Límite con Bolivia, Sección: Peñas Moradas-Río Caraparí (defensas sobre Río Caraparí) en jurisdicción de la provincia de Salta.
$a 250.000.000.

Depósito de garantía: $a 2.500.000.
Precio del pliego: $a 50.000.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 3|6 Nº 4.117 v. 25|6|85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 4|85 hasta el día 26 de junio de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparación Parcial, Instalación Termomecánic. en el Instituto M. Lasala y Rigios, ubicado en Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la Garantía: $a 250.000 (pesos argentinos doscientos cincuenta mil).
Precio de la Documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura Pte. Perón (ex Cangallo) 524, 4º piso, Capital Federal. Horario de 13 a 18 horas.
Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 3|6 Nº 4.157 v. 25|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 35|85

OBJETO: La ejecución de los trabajos de construcción de una subestación transformadora, cabina de maniobras y medición y tendido de líneas de MT y BT en Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 10|7|85 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos:
En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $a 25.000.
Presupuesto oficial estimado en pesos argentinos 412.900.000.
e. 3|6 Nº 4.115 v. 25|6|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 36 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Perico del Carmen (Provincia de Jujuy).

Fecha de apertura: 19|7|85 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 32.430.000.
Importe de la garantía: $a 324.300.
Valor del pliego: $a 12.975.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 17º (San Salvador de Jujuy) o en la oficina Perico del Carmen (Dto. 17º).
e. 3|6 Nº 4.116 v. 25|6|85

☆ Rubro "C"
SERVICIOS

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|85
Expediente Nº 575|85

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de junio de 1985, a las 17 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de desinfección, desinsectación, desratización y desodorización integral a realizarse desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985, en forma mensual.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 19|6 Nº 4.645 v. 21|6|85

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 35|85

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza y reparación de tanques de calderas.

Apertura: 12 de julio de 1985, a las 11 horas.
e. 19|6 Nº 4.646 v. 21|6|85

Secretaría de Trabajo

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 3|85

OBJETO: Transporte de Diesel-oil y/o Gas-oil desde Planta Y.P.F., en San Lorenzo, Santa Fe, hasta nuestra Central Eléctrica en Goya, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con pliego de condiciones.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1985, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
Consulta, retiro documentación y apertura en Oficina de Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes, en horario de 7 a 13 horas.
e. 14|6 Nº 4.523 v. 21|6|85

CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.174

OBJETO: Servicio de mantenimiento y asistencia técnica mensual de cámaras frigoríficas; conservadoras; heladeras familiares y bebederos instalados en distintas embarcaciones al servicio del Departamento Distrito Río de la Plata.

Puerto base: Benito Correa 1600, Buenos Aires.

Apertura: 4 de julio de 1985, a las 16 horas.

Importe del presupuesto oficial: pesos argentinos 8.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos argentinos 80.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 3.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.
e. 14|6 Nº 4.498 v. 21|6|85

Secretaría de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 21|85 para el día 1º de julio de 1985 a las 16 horas.
OBJETO: La provisión del servicio de refrigerio para el personal de las Secretarías de Comercio Exterior e Interior.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
e. 12|6 Nº 4.395 v. 24|6|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP|985

OBJETO: Reparación y fijación de placas de mármol del revestimiento del Hall Central (P.B. y 1º piso) de la administración Central (H. Yrigoyen 1770, Capital).

Apertura: En la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), el 11 de julio de 1985, a las 11 horas.
Consulta y|o adquisición del pliego: En la División Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas, hasta el 4 de julio de 1985.
Presupuesto oficial: $a 12.900.000.
Valor del pliego: $a 19.450.
e. 11|6 Nº 4.341 v. 2|7|85

☆ Rubro "D"
SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 87|85

OBJETO: Prov. de cristales p|equipos transceptores y p|eqs transmisores: Micom RTTY y Gates, solicitada por Div. Ctral. Tráfico Radioeléctrico.

Apertura: 28|6|85.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 19|6 Nº 4.647 v. 21|6|85

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa (Compras) de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 3|85 para el día 26|6|85, a las 14 horas. **OBJETO: Locación de un equipo copiador para el período julio a diciembre de 1985**, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 19|6 Nº 4.648 v. 21|6|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|85
Expediente Nº 1.686|85

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 17 horas.
OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 19|6 Nº 4.649 v. 1|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 1|85 (Venta)

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil llama a licitación pública.
OBJETO: La venta de un Renault 12 Break modelo 1977, usado; una Pick Up Dodge doble cabina modelo 1977, usada; tres Rastrojeros Diesel Ime modelos 1976 y 1977, usados; máquinas de calcular, usadas; cocinas y estufas usadas; lotes de aisladores usados para línea de alta tensión y varios.

Exhibición, informes y prospectos: **I.N.T.A. Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil (La Pampa), Ruta Nacional Nº 5, Km. 580.**
Apertura: I.N.T.A. Anguil el 28 de junio de 1985 a las 10 horas.
e. 19|6 Nº 4.650 v. 24|6|85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 12|85

OBJETO: "Calculadora programable".

Apertura: 27 de junio de 1985 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: $a 200.
e. 19|6 Nº 4.651 v. 21|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 95-P|85

OBJETO: Adquisición formularios impresos.

Apertura: 18|7|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 6.800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|6 Nº 4.652 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 78-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 10.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 11.30 horas.
OBJETO: Ampara la adquisición de uniformes de invierno.

Valor del pliego: A 18.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|6 Nº 4.677 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 80-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 10.30 horas.
OBJETO: Ampara la adquisición de formularios impresos.

Valor del pliego: A 2.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|6 Nº 4.678 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 82-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 9.30 horas.
OBJETO: Ampara la adquisición de formularios impresos.

Valor del pliego: A 1,30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|6 Nº 4.679 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 79|85

OBJETO: Contratar la adquisición de "rollos de papel para teletipos".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de junio de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 19 de junio de 1985.
Valor del pliego: $a 6.100.
e. 19|6 Nº 4.680 v. 21|6|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública para **OBJETO: La provisión de sillas, pupitres y mesas de estructura metálica con destino a esta Facultad.**

Apertura de propuesta, día 28 de junio de 1985, a horas 11.30, en el local de Facultad de Filosofía y Letras.
Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a Delegación Administrativa en Avenida Benjamín Aráoz 800, San Miguel de Tucumán, Tel. 215395.
e. 19|6 Nº 4.681 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de matrices y repuestos para imprenta.

Licitación Pública Nº 72

Apertura: 27 de junio de 1985 a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|6 Nº 4.682 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Licitación Pública Nº 73

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19 6 Nº 4.683 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de compensadores automáticos de tensión.

Licitación Pública Nº 74

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.). Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19,6 Nº 4.684 v. 21,6,85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente "D" 704 85 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública 18|85 (U. 7) primer llamado, cuya apertura se realizará el día 28 de junio de 1985, a la hora 8, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco).

OBJETO: La provisión de: Panceta salada y levadura prensada de cerveza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre del corriente año.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 13 horas.

e. 19|6 Nº 4.653 v. 21|6|85

INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACION
PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000218,85-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|85, para el día 27 del mes de junio de 1985, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición material servicio de Laboratorio y Hemoterapia, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Asistente Administrativo Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 19,6 Nº 4.654 v. 21|6|85

COLONIA NACIONAL
DE SALUD MENTAL
DE DIAMANTE
Expte. Nº 4.223-61|85

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para el día 27 del mes de junio de 1985, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Alimentos, con destino a la Colonia Nacional de Salud Mental de Diamante.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones y Suministro de dicho establecimiento, sito en calle Noailles y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos, CC. Nº 5, C.P. Nº 3.105 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|6 Nº 4.655 v. 21|6|85

HOSPITAL NACIONAL
"FIDANZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85 para el día 28 de junio de 1985 a las 12 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de ropa y colchones, con destino al Hospital Nacional "Fidanza".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Dirección Postal Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 19|6 Nº 4.656 v. 21|6|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA JUSTICIA
DE LA NACION
SECRETARIA
DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA
Subsecretaría de Administración
Departamento de Compras
Licitación Pública 309|85

OBJETO: Provisión de materiales para telefonía.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 9 horas.

Destino: Central de Comunicaciones del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090. Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|6 Nº 4.657 v. 21|6|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION
DE LA INDUSTRIA, COMERCIO
Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 36,85

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin de los 5 edificios del Organismo, por el período 1|8,85 al 30 09,85.

Apertura: 4|7 85; 14 horas.

Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras (División Contrataciones), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12,45 a 19 horas.

e. 18,6 Nº 4.628 v. 28,6,85

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

OBJETO: Form. 49.110|37 y 49.112|43, Boletas de depósito en cuentas corrientes.

Licitación Pública Nº 46 para el día 2 de julio de 1985 a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 18|6 Nº 4.612 v. 24|6,85

OBRA SOCIAL PARA EL
PERSONAL DE O.S.N.
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: Adquisición de elementos de odontología.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1985.
Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $a 4.000.

e.18,6 Nº 4.616 v.28|6|85

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA NACION
Licitación Pública Nº 19|85

OBJETO: Adquisición de elementos de librería y papelería.

Apertura el día 8 de julio de 1985, a las 14 horas en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, Oficina 202.

e.18|6 Nº 4.631 v.28|6,85

ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GENERAL M. N.
SAVIO
PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 29|85

OBJETO: "Por la provisión de manguitos; aros dentado; placas, chavetas, etc., para el mantenimiento mecánico del tren fino, Establecimiento Altos Hornos Zapla."

Apertura: 11 de julio de 1985 a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

e.17|6 Nº 4.548 v.27,6|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 89|85.

OBJETO: La provisión artículos de escritorio con destino a la Sección Almacenes - Stock de esta Administración Nacional.

Apertura: Día 11 de julio de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|6 Nº 4.593 v. 27|6|85

Secretaría de Comercio Exterior

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 91-P|85

OBJETO: Adquisición de pinzas prensadoras, conectores a compresión, etc.

Apertura: 17.7.85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 30.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.17,6 Nº 4.557 v.26,6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 93-P|85

OBJETO: Adquisición de grampas-soporte para cables-grampa abrazadera, etc.

Apertura: 18 7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 5.500.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.17,6 Nº 4.558 v.26|6|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: Nº 5.355-L-85
Licitación Pública Nº 155|85

OBJETO: Provisión de formularios continuos, originales lisos y formularios continuos recibos-sobres.

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 17,6 Nº 4.595 v. 27|6|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: Nº 17.102-L-84
Licitación Pública Nº 156|85

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas y cámaras.

Precio del pliego: $a 250.

Presentación de propuestas: 5 de julio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 17 6 Nº 4.596 v. 27,6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 84-P|85 cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 26|6|85 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 30 de julio de 1985 a las 9 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de cajas de distribución terminales.

Valor del pliego: $a 40.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|6 Nº 4.502 v. 25|6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 92-P|85

OBJETO: Adquisición de manguitos termocontraíbles, tipos cerrados y abiertos.

Apertura: 8|7|85.
A las 9 horas.
Valor del pliego: $a 50.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e.14|6 Nº 4.503 v.25,6,85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 98-P|85

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de bloqueos para cables telefónicos.

Apertura: 8|7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 35.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e.14|6 Nº 4.504 v.25|6|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 3|85

OBJETO: Red de riego. Jardín Botánico.

Presupuesto Oficial: $a 10.275.251 (pesos argentinos diez millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno).

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1985 a las 10 horas en el edificio de la U.N.S.E. Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil) en Tesorería de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

e. 13|6 Nº 4.456 v. 27|6|85

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 14|85

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Repuestos para cierres correderas, sistema interstop, modelo 2 BK 320 C, para cucharas de colada de acero de 20 25 Tns. de capacidad (bastidores, carcazas, cassette, correderas, tapas mortero refractario y placas).

Apertura: 12 de julio de 1985 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 4.000.

e. 12,6 Nº 4.401 v. 24|6|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85.

OBJETO: Adquirir telas, repasadores y sábanas con destino al Centro Asistencial.

La apertura se llevará a cabo el día 28 de junio de 1985 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 12|6 Nº 4.402 v. 21|6.85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 6-P-DRCE 85

Fecha de apertura: 1º de julio de 1985.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.900.

OBJETO: Por la construcción de mesas de apoyo y video teclado y estanterías para archivo de boletas.

Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º P., 7600, Mar del Plata.

Informe y|o retiro de pliegos: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º P., Mar del Plata; Avda. La Plata Nº 1540, 3º P., Capital Federal y Calle 50 Nº 686, La Plata.

e. 12,6 Nº 4.407 v. 21|6|85

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: Por la provisión de papel obra para la Administración General de Puertos.

Apertura: 3 de julio de 1985, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 12|6 Nº 4.408 v. 24|6|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 82|85.

OBJETO: El arrendamiento de equipos y programas de computación, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 30|9|1987.

Apertura: Día 28 de junio de 1985 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.11|6 Nº 4.359 v.21|6|85

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 76|985

OBJETO: Contratar la adquisición de "papel obra intermedia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de junio de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 21.920.

e.11|6 Nº 4.364 v.21|6|85